

DOCUMENTO DEFINITIVO

Sesión Ordinaria 3089-2022

Acta de la Sesión Ordinaria 3089-2022 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el día 02 de febrero del 2022.

Se inicia la sesión a las 15 horas con el quórum de ley, el Arq. Eduardo Brenes Mata, Representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Presidente de la Junta Directiva, quien preside la sesión.

ARTÍCULO PRIMERO: Requisitos previos de constatación con motivo de celebrarse sesión virtual.

Pasar lista de los miembros de Junta Directiva.

De conformidad con lo establecido en el reglamento, se desglosa lo siguiente:

Indicación del miembro o miembros de la Junta Directiva que participan en la sesión de forma virtual.

Arq. Eduardo Brenes Mata	Representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes
Ing. Carlos Contreras Montoya	Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos
Dra. Sandra Delgado Jiménez	Representante del Ministerio de Salud
Sr. Juan Luis Chaves Vargas	Representante de La Unión Nacional de Gobiernos Locales
Licda. Gabriela Valverde Murillo	Representante del Ministerio de Educación

Participan igualmente de manera virtual:

Ing. Edwin Herrera Arias	Director Ejecutivo
Licda. Sharon Retana Morales	Auditora Interna a.i.
Dr. Carlos Rivas Fernández	Asesor Legal Institucional
Licda. Sofía Varela Zúñiga	Secretaría Junta Directiva

b. Determinación del mecanismo tecnológico empleado para la asistencia virtual.

Se utiliza el mecanismo tecnológico llamado "Teams" para la conexión entre los participantes.

c. Los motivos o razones por las cuales la sesión se realiza de forma virtual.

El Señor Eduardo Brenes Mata, Presidente, explica los motivos por los cuales la sesión se realiza de forma virtual, remitiéndose a los ya expuestos en sesiones anteriores y a la continuación de las medidas para atender la pandemia del COVID-19.

d. Identificación del lugar en el cual se encuentran los miembros de la junta directiva que participan virtualmente.

Los señores miembros proceden a indicar el lugar en el cual se encuentran: la señora Gabriela Valverde Murillo se encuentran sesionando durante su desplazamiento, los señores Eduardo Brenes Mata, Juan Luis Chaves Vargas y el Ing. Carlos Contreras Montoya, indican que se encuentran sesionando desde su casa de habitación.

e. Cualquier otra circunstancia que se considere oportuna.

No se detalla otra circunstancia.

ARTÍCULO SEGUNDO

Aprobación del Orden del Día.

Contenido:

- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Aprobación del acta:
 - 3088-22 sesión ordinaria.
- IV. Asuntos de la Presidencia.
- V. Asuntos de los Directores de Junta Directiva.
- VI. Oficio DFOE-SEM-0127 (01387-2022) y DFOE-CIU-0055 (2022).
- VII. DFOE-SEM-0132 (01436) de la Contraloría General de la República, referente a la atención al oficio N.º JD-2021-0603 del 10 de diciembre de 2021, relacionado con el cumplimiento de la disposición 4.7 contenida en el informe N.º DFOE-CIU-IF-00004-2021.
- VIII. Atención del acuerdo JD-2022-0040. Consultas referentes a la Valoración de Riesgo Institucional Transición de la IVE.
- IX. Recurso de revocatoria con apelación en subsidio, interpuesto por el servidor Randy Alexander Valverde Valverde.
- X. Asuntos de Director Ejecutivo.
- XI. Pasar lista de directivos, con la descripción de quienes están presentes.

Se resuelve:

Acuerdo:

- 2.1 Se aprueba el orden del día.

ARTÍCULO TERCERO

Aprobación del acta sesión ordinaria 3088-22:

El Ing. Carlos Contreras Montoya, solicita que en la página 11 donde se indicó “El expositor indica que 35.549,5” y solicita se agregue lo siguiente: El expositor indica que 35.549,5 millones de colones”...

Seguidamente manifiesta, que en la página 18 se indicó lo siguiente: “El Ing. Carlos Contreras Montoya indica, que su observación ve más en sentido de que puede que el contrato llegue a su final y se dé una prórroga tácita o puede que por ejemplo, si la regla tarifaria lo indica en el contrato. Desconoce si era negociable por un precio menor, ya que si fuera así, el momento procesal adecuado es el momento en que el contrato está cerca, al menos eso pareciera”.

Solicita que se modifique para que se indique de la siguiente manera: “El Ing. Carlos Contreras Montoya indica, que su observación va más en sentido de que puede que el contrato llegue a su final y se dé una prórroga tácita o puede que por ejemplo, si la regla tarifaria lo indica en el contrato. Desconoce si era negociable por un precio menor, ya que si fuera así, el momento procesal adecuado es el momento en que el contrato está cerca a su finalización, al menos eso pareciera”.

A continuación, la Licda. Sharon Retana Morales señala a los señores miembros que el Lic. Marco Vinicio Solano Zúñiga le remitió un oficio con algunas observaciones al acta.

Los señores miembros solicitan a la Licda. Retana Morales remitir el oficio para que sea analizado y posteriormente verificar si se incluyen dichas observaciones en el acta que está en revisión.

No hay más comentarios.

La secretaria toma nota de las observaciones.

Se resuelve:

Acuerdo:

3.1 Se aprueba el acta 3088-22 con las observaciones solicitadas.

Se declara acuerdo firme.

ARTICULO CUARTO

Asuntos de la Presidencia.

No se conocen asuntos de la Presidencia.

ARTICULO QUINTO

Asuntos de los Directores de Junta Directiva.

No se conocen asuntos de los Directores de Junta Directiva.

ARTÍCULO SEXTO

Oficio DFOE-SEM-0127 (01387-2022) y DFOE-CIU-0055 (2022).

A continuación, se aporta el Oficio DFOE-SEM-0127 (01387-2022) y DFOE-CIU-0055 (2022) para atención de los miembros de la Junta Directiva.



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades
Área de Seguimiento para la Mejora Pública

M4-02-GE-07 V6

Al contestar refiérase
al oficio N.º **01387**

28 de enero, 2022
DFOE-CIU-0055
DFOE-SEM-0127

Ingeniero
Edwin Herrera Arias
Director Ejecutivo
CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL (COSEVI)
eherrera@csv.qc.cr

Estimado señor:

Asunto: Reiteración de la disposición 4.4 del Informe N.º DFOE-CIU-IF-00004-2021.

Mediante el oficio N.º 15467 (DFOE-CIU-0331) del 13 de octubre, 2021, este Órgano Contralor remitió el Informe N.º DFOE-CIU-IF-00004-2021, Auditoría de carácter especial sobre el proceso de gestión para garantizar la continuidad de los servicios en la prestación del servicio de inspección técnica vehicular. En dicho informe se emitió al Director Ejecutivo, entre otras, la siguiente disposición:

"A EDWIN HERRERA ARIAS EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO DEL COSEVI O QUIÉN OCUPE EL CARGO 4.4. Elaborar, oficializar e implementar un programa de trabajo sobre la etapa de cierre contractual y la transición hacia los nuevos prestatarios que permita garantizar la continuidad del servicio de IVE, de forma que se solventen las debilidades señaladas en los párrafos 2.10 a 2.20 de este informe, que incluya al menos:

- a. Las actividades que deben ser ejecutadas por la Administración del COSEVI, así como aquellas que deben ser aprobadas por su Junta Directiva, contemplando un orden lógico y sucesivo, así como los hitos y la ruta crítica.*
- b. La remisión a la Junta Directiva de los estudios técnicos, jurídicos y financieros para su respectiva aprobación.*
- c. Actividades de coordinación con la ARESEP en la entrega total de la información y definición de la tarifa del nuevo servicio de IVE.*



d. Indicadores de avance de las acciones, de forma que el monitoreo o seguimiento de este programa garantice la continuidad del servicio de inspección técnica vehicular, dada la fecha de vencimiento del contrato vigente (15 de julio de 2022) según la cláusula 4.1

Para el cumplimiento de esta disposición, se deberá remitir a esta Contraloría General lo siguiente:

i. En un plazo de 1 mes, contados a partir de la emisión del presente informe, una certificación en la que haga constar la elaboración del programa, así como su remisión para aprobación de la Junta Directiva.

ii. En un plazo de 1 mes, contados a partir de la emisión del programa una certificación en la cual se haga constar su oficialización.

iii. En un plazo de 2 meses contados a partir de su oficialización, una certificación en la cual se haga constar el avance de las actividades según lo programado.

A partir de este informe emitir certificaciones cada 2 meses sobre el avance de las actividades hasta el cierre contractual (15 de julio de 2022)."

En relación con la atención de la disposición 4.4 por parte del Director Ejecutivo del COSEVI, se tiene principalmente lo siguiente:

1. Con oficio N.º DE-2021-5777 del 17 de noviembre de 2021, el Director Ejecutivo del COSEVI, certificó que la institución había llevado a cabo la elaboración del programa de trabajo denominado "Estrategia para la Transición del Servicio de Inspección Técnica Vehicular". Además, informó que dicho documento fue remitido a la Junta Directiva para su respectiva aprobación, el pasado 15 de noviembre, con el oficio N.º DE-2021-5764.
2. Mediante oficio N.º 22429 (DFOE-CIU-0525, DFOE-SEM-1502) del 13 de diciembre de 2021, esta Área de Seguimiento para la Mejora Pública comunicó los resultados de la verificación realizada sobre el avance del cumplimiento de la citada disposición. Se informó así que en el documento denominado "Estrategia para la Transición del Servicio de Inspección Técnica Vehicular", entre otras cosas, las propuestas de fechas establecidas en el cronograma no coinciden con el cierre del contrato vigente y la transición necesaria, por lo que se solicitó se refiriera a los asuntos señalados en ese oficio.



3. En atención al requerimiento anterior, con oficio N.º DE-2022-0020 del 05 de enero de 2022, el Director Ejecutivo remitió información sobre los aspectos solicitados en relación con los ajustes al documento, denominado "Estrategia para la Transición del Servicio de Inspección Técnica Vehicular"; así como, un documento adjunto en formato Excel (sólo lectura), donde se indican cada una de las etapas, fechas, actividades y responsables.

Además, en cuanto a la no coincidencia de las propuestas de fechas establecidas en el cronograma con el cierre del contrato vigente y la transición necesaria, la Administración en el oficio antes citado señaló en el marco de la estrategia planteada y en consideración de la continuidad del servicio público que:

"En cuanto al riesgo existente de la afectación a la continuidad del servicio, es preciso indicar que al valorar la materialización de este riesgo, se realiza un análisis legal de forma previa, el cual es detallado en la página 86, en donde al presentarse una situación de imprevisibilidad y al existir una restricción a la aplicación del artículo 25 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N°9078, se ve la necesidad de aplicar el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa como una medida de contingencia para garantizar la continuidad del servicio de la IVE mientras se desarrolla toda la estrategia planificada. Dado lo indicado anteriormente, es que se puede entender que hay una acción de contingencia que permite mitigar el riesgo existente de una afectación a la continuidad del servicio, por lo que se permitiría la ejecución de la estrategia sin afectación directa al usuario en observancia al interés público" (el resaltado no pertenece al original)

Al respecto, la Contraloría General, mediante el reporte de auditoría N° DFOE-CIU-RF-00001-2021 en junio del año 2021, señaló que el contrato vigente para la prestación exclusiva de los servicios de revisión técnica integrada vehicular, que verifica -en nombre del Estado- que la flota vehicular del país cumpla con las condiciones mecánicas, de seguridad y emisión de gases, establecidas en la normativa aplicable, vence indefectiblemente el 15 de julio del año 2022, después de 20 años de vigencia. En dicho reporte se indicó que:

(...) la vigencia del contrato está determinada en las cláusulas 4.1 y 4.2, las cuales, señalan una vigencia de 10 años a partir del inicio de operaciones y una única prórroga de 10 años adicionales, siendo su vencimiento definitivo el 15 de julio del 2022 (el subrayado no pertenece al original)



Por otra parte, el contrato establece, entre otros aspectos, en las cláusulas 4.2 y 12.6 que, cumplido integralmente el plazo de la prórroga de 10 años adicionales, el contratista se compromete a donar al Estado los bienes utilizados para la realización de la actividad de inspección técnica vehicular.

De acuerdo con lo anterior, es importante señalar que las condiciones del contrato vigente corresponden a una estructura de negocio que da respaldo a las características financieras del mismo, las cuales se plasmaron en un modelo tarifario particular que fenece con el contrato. Por lo que, en cualquiera de los escenarios que se valoren para garantizar la continuidad del servicio durante el periodo de transición, una vez finalizado el contrato vigente, se tienen que valorar todas estas variables para determinar principalmente un nuevo modelo tarifario, el cual una vez definido el modelo de negocio, le corresponde establecer a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP).

Dicho lo anterior, no es congruente la estrategia planteada por el COSEVI con la realidad jurídica y contractual existente evidenciada en la citada disposición, dado que la alternativa de solución hace referencia a un escenario incompatible con las condiciones contractuales y financieras de la relación contractual vigente, próxima a vencer, por lo tanto, no se evidencia en la estrategia planteada actividades direccionadas al cierre del contrato y el proceso de transición tomando en consideración la fecha de vencimiento del contrato vigente y sus condiciones particulares. Además, es importante señalar lo indicado por esta Contraloría General en oficio N°DFOE-CIU-0330 del 13 de octubre del 2021 referente a la competencia legalmente establecida en la Ley de Tránsito N° 9078 al COSEVI respecto a su poder-deber de planificación, ejecución, control y fiscalización de dicho servicio, para lo cual ha de observar lo establecido en la Ley General de Control Interno.

Por otra parte, en relación con la acción de inconstitucionalidad que impugna el artículo 25 de la Ley de Tránsito y que se encuentra en trámite ante la Sala Constitucional, no se entra a valorar las consideraciones señaladas por la Administración en virtud de corresponder a aspectos de conveniencia y oportunidad, en tanto la citada norma no ha sido suspendida en su aplicación ordinaria por la Sala Constitucional.

En virtud de lo antes expuesto, y en concordancia con los procedimientos establecidos en esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, debido a que la información suministrada por el Ingeniero Edwin Herrera Arias, en su condición de Director Ejecutivo, no acredita el cumplimiento de los incisos i y ii de la referida disposición y que el plazo otorgado para el cumplimiento de los mismos ya expiró, se procede a reiterar por una única vez la disposición 4.4 del Informe N.º DFOE-CIU-IF-00004-2021, a efecto de que presente toda aquella documentación fehaciente que acredite el cabal cumplimiento de lo dispuesto.



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades
Área de Seguimiento para la Mejora Pública

DFOE-CIU-0055
DFOE-SEM-0127

28 de enero, 2022

5

Asimismo, se le advierte al Ingeniero Edwin Herrera Arias, que de no remitir a este órgano contralor, conforme a los términos de lo dispuesto, a más tardar el **11 de febrero 2022**, el programa de trabajo sobre la etapa de cierre contractual y el proceso de transición que permita garantizar la continuidad del servicio de IVE, que contemple las actividades a realizar hasta el cierre contractual (15 de julio de 2022) (inciso i), al **11 de marzo de 2022** la certificación en la que conste su oficialización (inciso ii), y al **11 de mayo de 2022** la certificación en la que haga constatar el avance de las actividades según lo programado (inciso iii), eventualmente se podría configurar como incumplimiento y falta grave, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República N.º 7428, que literalmente establece:

"ARTÍCULO 69.- SANCIÓN POR DESOBEDIENCIA

Quando, en el ejercicio de sus potestades, la Contraloría General de la República haya cursado órdenes a los sujetos pasivos y estas no se hayan cumplido injustificadamente, las reiterará, por una sola vez, y fijará un plazo para su cumplimiento; pero de mantenerse la desobediencia una vez agotado el plazo, esta se reputará como falta grave y dará lugar a la suspensión o a la destitución del funcionario o empleado infractor, según lo determine la Contraloría. Para imponer la sanción al funcionario o a los funcionarios del sujeto pasivo, que hayan permanecido rebeldes ante la orden impartida, se les dará audiencia por ocho días hábiles, para que justifiquen el incumplimiento de la orden y, una vez transcurrido este plazo, se resolverá con vista del expediente formado".

Atentamente,

Firmado digitalmente por
MARCELA ARAGON SANDOVAL
Licda. Marcela Aragón Sandoval
Gerente de Área,
Área de Fiscalización para el Desarrollo de
las Ciudades

Firmado digitalmente por GRACE MADRIGAL
CASTRO
Fecha: 2022-01-28 12:23
Licda. Grace Madrigal Castro, MC
Gerente de Área,
Área de Seguimiento para la
Mejora Pública



KMB/ISCHT/mvm

G: 2021003791-1
Ce: Ing. Eduardo Brenes Mata, Presidente de la Junta Directiva, eduardo.brenes@mgpf.go.cr
Expediente
NI: 34215-2021,306-2022

Seguidamente el Director Ejecutivo el Ing. Edwin Herrera Arias, se refiere al oficio presentado para ampliar su posición ante lo señalado en ese documento.

Explica, que para atender el informe de la matriz de riesgo al proceso de Revisión Técnica Vehicular y la contratación del nuevo servicio, se hizo un cronograma completo del proceso como tal. En el tema de continuidad del servicio que es el 4.4, la Contraloría no se da por satisfecha y que a pesar de que en diciembre se tomó el acuerdo y en enero le respondieron una serie de consultas que hicieron, donde efectivamente ellos hablan de la no coincidencia de las propuestas de fechas establecidas con el cronograma de cierre del contrato y la transición necesaria, la Administración sobre el oficio citado, señaló en el marco de la estrategia y la consideración de la continuidad del servicio, la imprevisibilidad y el 208 es un texto, que es una toma literal de este documento que se le presentó a la Junta Directiva. Al respecto la Contraloría menciona que ellos generaron un DFOE en el mes de junio, donde señalaban que el contrato tenía una única prórroga de 10 años que indefectiblemente debía concluir el 15 de julio del 2022, que después de 20 años el contrato fenecía.

Pero la Administración ha considerado que el contrato es entre ambas partes y obviamente refrendado por la Contraloría, por eso siempre han hablado del 208, sin embargo, la Contraloría insiste en el hecho de que no están atendiendo integralmente el tema del plazo de la prórroga de 10 años adicionales ya que el Estado o más bien el contratista se comprometió en darles los bienes utilizados para la realización de inspección técnica vehicular, y es aquí donde comienzan las preocupaciones de la Contraloría porque de hecho, se tuvo una reunión, en la que participó el Señor Ministro y el Señor Viceministro con Contraloría donde le externaron esta situación, pero este oficio no se conocía a pesar de haber llegado el viernes ya que al estar con una situación de salud no lo pudo leer y fue hasta posterior a esa reunión.

De acuerdo a eso, las condiciones del contrato según la Contraloría corresponden a una estructura de negocio que por sus características financieras y un modelo tarifario que también fenecerá según las características del contrato, por lo que estiman que cualquiera de los escenarios que se valoren para garantizar la continuidad del servicio durante el periodo de transición una vez finalizado el contrato, se tienen que valorar todas estas variables para determinar principalmente un nuevo modelo tarifario, el cual una vez definido el modelo de negocio, le corresponde establecerlo a la ARESEP.

Dicho lo anterior, la Contraloría considera que no es congruente la estrategia planteada por el COSEVI con la regla jurídica y contractual de la citada disposición de la 4.4, dado que la alternativa de solución hace referencia a un escenario incompatible con las condiciones características financieras del contrato vigente y que está próximo a vencer, por lo tanto, no se evidencia la estrategia planteada de las actividades direccionadas al cierre del contrato.

Aquí hay un tema y que es uno de los que más le preocupa, es precisamente el respecto al poder deber que se afirma, donde nos toca la planificación, la ejecución, el control y la fiscalización de dicho servicio, para lo cual ha de observarse lo establecido en la Ley de control interno y entonces con mucha más razón, los argumentos que ha venido externando esta Administración, es precisamente que el COSEVI puede determinar muchas cosas, pero el artículo 25 es claro en que la revisión técnica vehicular respecto a los nuevos operadores deberán ser contratados por el MOPT a través del COSEVI, eso dice la literalidad, sin embargo, aquí se está hablando de dos cosas diferentes: el artículo 25 es para los nuevos operadores y es lo que está en la Sala Constitucional en este momento y lo otro es lo que menciona el contrato vigente, y el contrato vigente es con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes donde el COSEVI no puede decirle al operador efectivamente qué hacer o qué no hacer, pues la labor del COSEVI, se limita a la fiscalización.

Sin embargo, la Contraloría por otra parte en relación a las acciones inconstitucionalidad considera que el artículo no ha sido suspendido por la Sala, que por ende lo que corresponde analizar es la conveniencia y la oportunidad de utilizarlo

o no, en virtud de lo expuesto y en concordancia con los procedimientos consideran que en condición de Director Ejecutivo no acredita el cumplimiento de los incisos uno y dos.

Pero una cosa es que no haya presentado y otra cosa es que no cumplan con lo que considera la Contraloría, sin embargo ellos lo que dicen es que sin embargo, por lo que consideran un incumplimiento, le dan 8 días más, al 11 de febrero, para presentar un programa de trabajo sobre la etapa de cierre contractual y el proceso de transición que permita garantizar la continuidad del servicio de ITV al 15 de julio del 2022 y al 11 de marzo la Junta Directiva debe emitir una certificación, en la que conste su oficialización y al 11 de mayo la certificación del avance de las actividades.

Se habla de que hay una eventual sanción por desobediencia en caso de que incumpla al 11 de marzo, eso es lo que dice el oficio, consulta a don Eduardo si prefiere él referirse a la reunión de la Contraloría o no, porque la posición de la Administración era mantener el 208 sin embargo aquí es claro que no lo aceptan, más no dicen nada de la contratación directa, contratación que sí está presentada ante el Despacho del Ministro, sin embargo que esa contratación directa llevaría más plazo del 15 de julio de 2022, porque efectivamente la ARESEP tiene que hacer la corrida del modelo tarifario, sin embargo, como todavía no sé tienen los nuevos operadores sino que es una contratación directa hay que coordinar con la ARESEP para ver los términos en que definiría, porque si es un modelo tarifario desarrollado por la ARESEP con sus procedimientos o si trabajarían en conjunto para generar un proceso un modelo tarifario que sea desarrollado por el MOPT pero que corra la ARESEP que es cómo funciona actualmente, que eso sería muy importante aclarar y por eso ya don Eduardo solicitó una reunión a la ARESEP para aclarar ese tema específicamente.

Explica que tienen que cumplir en tiempo y las dos propuestas estaban en la mesa y lo reiteró la Contraloría, pero solo se refirió al 208, pues ellos en realidad lo que denotan en este oficio es que apliquemos el artículo 25 de la Ley de Tránsito y autoricen los nuevos operadores. Lo que pasa es que la Contraloría se le olvida que por ser autorizaciones esto implicaría la emisión de un decreto y este decreto implica ir a Mejora Regulatoria, el proceso de Mejora Regulatoria es cerca de 18 meses para darse el proceso y agradece que la literalidad de todo lo que acaba de decir quede en el acta para efectos de defensa del suscrito. Gracias.

El Arq. Eduardo Brenes Mata, emite una opinión, que tal vez no sea concluyente, pero para ubicar a la Junta en el escenario tal y como lo está interpretando en los DFOES, donde fue que la Contraloría pide a la Administración una solución.

Ellos primero opinaron con respecto a la aplicación del artículo 25, o sea un proceso de autorizaciones, pues de acuerdo a la Contraloría, ese marco jurídico aún está vigente, aunque esté impugnado ante la Sala Constitucional, pero ese es el artículo que está vigente de la ley, y entonces lo que están reclamando en el DFOE en donde ya fijan una advertencia para don Edwin si no cumple, es que en los documentos técnicos que se han entregado, no sé muestra el camino técnico legal hacia un proceso de adjudicaciones, porque eso es lo que dice la ley en este momento.

Todos asumieron, el MOPT, el COSEVI, todos los equipos técnicos e inclusive derivado de las mismas reuniones con la Contraloría y la Procuraduría, reuniones que obviamente no fueron oficiales porque no consta ningún documento de por medio, pero en el momento en que fueron a la Procuraduría ni siquiera sabían que se había presentado un recurso de inconstitucionalidad al artículo 25.

La Procuraduría que no puede emitir una opinión formal, sí deja entrever que ellos están de acuerdo con dicha inconstitucionalidad y que van a preparar una coadyuvancia. Posteriormente el MOPT también emite su respectiva coadyuvancia, a favor de la inconstitucionalidad, pero tal y como lo están interpretando, eso no le da a la Administración ninguna competencia para cambiar de criterio en la legalidad del proceso, porque el artículo 25 sigue vigente, inclusive cuando COSEVI empezó impulsar el modelo geográfico para un nuevo concurso, siempre se tuvo en mente si se debía

aplicar la autorización o si por razones del artículo 50 de la Constitución, debían tratar de impulsar un proceso licitatorio para que la revisión técnica vehicular no entrará en violación del Principio de regresión en el tema ambiental y de seguridad vial, pero en ese momento los tomó el tema de la institucionalidad y podría decirse que dieron por un hecho que la aplicación del artículo 25 no iba adelante a pesar de estar vigente.

Porque si se contrataba eventualmente a una, dos, o tres empresas, bajo el artículo 25, el Estado podría verse en un problema de legalidad y de demandas económicas con los que hubiesen resultado prestatarios nuevos, en virtud de que las reglas del juego estaban cambiando y tampoco podían aplicar una licitación, porque no estaba legalmente aprobada y el Principio de no regresión no había sido considerado ni por la Administración, ni por la Procuraduría, ni por la Contraloría para tales fines, por lo que se quedaron a medias y siguieron adelante con la propuesta, ya puntual.

Es donde la Administración manda el último informe técnico en respuesta a la disposición 4.4 y se hace un planteamiento de la posibilidad de aplicar el 208 y a todas luces la aplicación del 208 suena muy razonable, pero la Contraloría ha argumentado que las condiciones contractuales actuales deben considerarse y tienen una argumentación legal en cuanto a tarifa y la fecha final del contrato que no le permite a la Administración aplicar el 208.

Si se fueran al 209 entiende que es un argumento para aplicarlo posteriormente al vencimiento el contrato y está también el argumento de la contratación directa que entiende también requiere autorización de parte de la Contraloría y en cualquiera de esos escenarios la idea es ampliar el plazo de servicio del concesionario actual para permitirle a la Administración y en función de lo que vaya a decir la Sala Constitucional al cabo 24 meses, ¿cuál sería el procedimiento a seguir ya legalmente establecido?

Indica que eso los hizo pensar que una ampliación del contrato era lo más razonable y hasta se habló de fijar una agenda de trabajo con el concesionario actual para ver cuáles son los términos la ampliación, siendo que si aplica el 208 los términos del contrato no podrían variar fundamentalmente y que habría que justificar bien la imprevisibilidad por la cual el Estado tendría que ampliar el contrato.

En ese interin la Contraloría contesta no la posición de la Administración enviada en diciembre pasado y establece nuevamente que no se está cumpliendo con un proceso de transición, un proceso técnico legal para permitir primero que la empresa actual no siga, segundo que se aplique el artículo 25 que es lo está vigente y en ese sentido es que plantea esta situación.

Entonces se están un poco revueltos los argumentos, porque en reuniones que han tenido con don Carlos Rivas, don Berny del Despacho de don Rodolfo y don Rafa Chan que son abogados todos con gran experiencia, siempre se consideró la aplicación del 208 como algo razonable y deseable, teniendo como objetivo que el contrato no debía suspenderse, el servicio no debía suspenderse en beneficio de la sociedad costarricense, pero la posición de la Contraloría no va por ahí y está obligando a la Administración a presentar una corrección técnica y legal a los documentos entregados en diciembre y habría que presentarlos antes del 11 de febrero.

El Ing. Carlos Contreras Montoya antes de decir cuál es su interpretación de lo que ahí está escrito, indica que ciertamente hay algunas observaciones en las que le gustaría que todos estuvieran claros, que estrictamente hablando de los plazos que se le habían dado a la Dirección Ejecutiva, esos plazos se cumplieron, que si a la Contraloría le parece que lo que ahí está contemplado tiene errores o imprecisiones; entonces así lo manifiesta, y ante eso la Administración hizo una revisión y se dio respuesta a la CGR.

Le sorprende un poco el plazo del 11 febrero pues hasta el momento la Administración ha cumplido con los plazos estipulados, eso como número uno, como número dos indica, que si se dieron reuniones con las autoridades de la

Contraloría General de la República y estuvieron abogados como don Berny don Rafael Chan y don Carlos Rivas, le gustaría saber cuál es la interpretación legal de lo que está pasando, si esta advertencia de la Contraloría se apega totalmente a las consideraciones ahí discutidas y lo dice por lo siguiente: el Art. 208 y ahora el 209, que don Eduardo mencionó, que se discutieron en esas reuniones donde estuvo la gente de la Contraloría, los abogados del MOPT y de este Consejo, le parece que hay mucho de interpretación legal y reitera la consulta respecto a si la interpretación que dio don Edwin es totalmente compartida por la Asesoría Legal.

Como número 3, consulta si en esas reuniones que hubo con la Contraloría General de la República, se pensó en una que en este momento desconoce si se realizó, ya que recuerda que en la última reunión en donde le respondieron al Ministro que había interpretado no adecuadamente lo que este Consejo le sugirió, no que les diera una orden, sino que le diera una orden a quien correspondiera, y la idea fue reunirse con la Contraloría General de la República, entiende que esta reunión se realizó, por lo que le parece que es importante saber en qué términos esa reunión se desarrolló, puesto que esa reunión supone que fue en los últimos tres días, cuatro días, y desconoce en qué momento fue y en qué momento es que la Contraloría sale a dar declaraciones, las cuáles interpreta que lo que se está diciendo ahí, es que al finalizar el contrato debería haber toda una planificación para que en el momento al llegar el 15 de julio, existiera toda una serie de actividades que se estuvieran planeando en el caso del Consejo de Seguridad Vial, aquellas que el Consejo puede ejecutar, no las que no puede, porque para él el 208 que no es otra cosa que una modificación del contrato y el 209 que el título que tiene es contrato adicional, la Contraloría puede tener una posición al respecto pero por ejemplo en el 208 se pensó en ese artículo para aplicarlo precisamente porque resuelve el problema de la continuidad de la manera más adecuada y cuando se pidió que la Procuraduría se pronunciara y que fueran a la Procuraduría es decir al Abogado del Estado fue para la orientación, y que no sabe exactamente quién tiene que zanjar una diferencia.

En lo personal le parece un poco difícil de salvar, por lo siguiente: si bien es cierto que el artículo 25 no está suspendido y por lo tanto aún se habla de autorizaciones, hubo un recurso inconstitucionalidad y ahí la Administración debe interpretar la conveniencia de las decisiones que tiene que tomar, entonces por ejemplo que no le parece que la Contraloría General de la República, que por lo que vela es por las finanzas del Estado, venga a determinar o determine en forma definitiva, cuál es la forma de contratación que debe hacerse, porque ellos pueden precisamente por el modelo de negocio que se ha estado analizando, decidir que esas autorizaciones pueden ser a dos operadores o a uno o a tres.

Por lo que indica, no está de acuerdo con la interpretación del plural que hasta el momento se ha hecho, pero bueno en caso de que acepte que pueda ser plural entonces serían dos o más autorizaciones, pero también es cierto que en este momento esta figura está siendo cuestionada y está siendo analizada, por lo que le parece que la posición que ha tenido el Consejo hasta el momento es la posición adecuada y si a la Contraloría no le parece entonces cada uno argumentará lo que corresponde y se aplicará la ley.

Finalmente indica, que si se interpreta que la contratación directa no cabe y que la modificación unilateral del contrato tampoco cabe, porque a la Contraloría no le parece, se podría preparar un cronograma en donde se piense en las autorizaciones, según un esquema que en esto se tiene y en eso entiendo la Contraloría, ya que si se tenía un modelo de negocio hace como un año o menos de un año y ahora se le pide un nuevo modelo de negocios a Planificación Sectorial, claro que esa decisión se realiza por una cuestión de ir detrás de la mejor técnica posible, por eso es que se le pide a Planificación Sectorial que analice la propuesta y que con base en información económico financiera más detallada, que recomendara también un modelo de negocios, pero que el modelo de negocios que va a salir, la tarifa inicial, ya sea una autorización o sea una licitación pública, porque de ahí el modelo de negocios que es de donde la ARESEP va a poder estimar una tarifa, eso es una cosa que hay que contestarles, es decir uno de los caminos si así se pueden interpretar, que si en julio el día que termina el 16, indefectiblemente este contrato fenece y por lo tanto como ellos dicen fenece el modelo de negocio y fenece el esquema tarifario.

Lo que puede dar a pensar y es algo que indica deben discutir aquí todos, y es si se le enviará una especie de nuevo cronograma a ellos, en donde la finalización de ese minicronograma, o de ese subcronograma, que termina el 16 de julio y a partir de ahí lo que hay es una figura diferente que ocuparía eventualmente una tarifa inicial y un modelo tarifario que la ARESEP tendrá que dar, no tendrían ninguna posibilidad de garantizar que ARESEP lo va a tener en ese momento, de ahí que le parece que se conjuntan una serie de cosas, pero para él la legalidad aquí es fundamental y que por eso repite la pregunta que hizo respecto a si la interpretación que don Edwin mantiene o hizo al inicio es legal; y aunque la Contraloría insista, al parecer por no haber entendido que la extensión del contrato, es del contrato anterior y que por eso corresponde al Ministerio realizar todos los trámites o propiciar todos los trámites del caso, por eso insiste, en que la interpretación legal es fundamental, por eso es que los abogados han acompañado la Administración a las reuniones con la Contraloría, por lo que expresa que su preocupación es más legal que de otra cosa y les repite que si la Contraloría quiere es que se le prepare un subcronograma en donde se termina todo el 16 de julio y ahí tiene que estar planteado que la Administración va a dar autorizaciones una o dos o va a abrir el mercado o lo que sea, es una decisión de la Administración si es una o dos autorizaciones, o si se hace de esa manera, y que efectivamente, parte eso es lo que se está pidiendo por parte de la Contraloría, por lo que reitera lo que dijo al inicio, desconoce que pasó en esa reunión por la Contraloría General de la República que tuvieron recientemente e inclusive menciona que no recuerda para cuándo era que estaba el modelo de negocio por parte de la Secretaría de Planificación Sectorial listo, ya que también es otro elemento que empieza a jugar con importancia.

El Arq. Eduardo Brenes Mata, responde a don Carlos Contreras que el informe de la Secretaría ya está listo, no se ha convocado para que se presente.

Seguidamente consulta si algún otro compañero desea opinar al respecto e indica que entiende que es un tema complicado y si no se está en el mismo día a día lo hace más complicado.

El Ing. Carlos Contreras Montoya solicita se informe sobre lo acontecido en la última reunión con la Contraloría.

El Arq. Eduardo Brenes Mata, responde a don Carlos Contreras en relación a la última reunión con la Contraloría y señala que fue básicamente en los términos que expresó anteriormente, que el 208 no aplica y esa es la posición.

El Sr. Juan Luis Chaves Vargas indica, que no quisiera sentir que estén tan callados, pero que son temas delicados, que no son de mucho dominio por cualquiera y considera importante escuchar a los abogados, las partes legales para tener más claridad.

El Dr. Carlos Rivas Fernández se refiere al acuerdo que se le envió a don Rodolfo y que había generado una discrepancia.

Antes de que se celebrara la audiencia con la Contraloría, don Rodolfo convocó para ver en qué términos se iba a hacer la presentación, ahí si se tocó el tema y se coincidió en que tal vez la redacción o como iba el acuerdo pudo generar confusión, pero que don Rodolfo iba claro en que lo que se iba a exponer para resolver el tema de que nos quedáramos sin el servicio ahora en julio de este año, era el planteamiento del 208.

Don Rodolfo estaba coincidiendo con lo que COSEVI planteó y fue lo que se indicó en la estrategia precisamente.

Se concluye que había una coincidencia de COSEVI con el Señor Ministro, por lo que ahí no hay ningún problema.

Respecto a este oficio que llega de la Contraloría, en su criterio está equivocado, lo que pasa es que como lo ha dicho en múltiples reuniones, el problema es que el Derecho no es una ciencia exacta y entonces salen múltiples opiniones

sobre un mismo tema; y el que quiera lanzar una opinión y la medio respalde y tenga como apoyo alguna falacia de autoridad como es la que tiene la Contraloría, pues ellos se respaldan en eso y ellos son los que mandan y Ustedes cumplan.

Lo que ellos están sosteniendo, es decir la interpretación que ellos están externando, es que el contrato con Riteve es un contrato inmutable al cual ahora no se le puede tocar ni una coma, y que por eso en la segunda prórroga que llega hasta julio ahí termina, porque según ellos la cláusula respectiva es muy clara que son 10 años y con prórroga por única vez y que no se puede extender más el contrato.

Leyendo algunos antecedentes de otros casos parecidos, ellos se contradicen, porque en los casos que ha visto, es el mismo presupuesto exactamente y ellos han autorizado que se aplique el 208 cuando las instituciones lo han pedido, que han sido casos donde el cartel específicamente decía que el plazo es x con la posibilidad de hacer tantas prórrogas, y la Administración llega a plantearle a la Contraloría que por las necesidades del servicio y por cumplir el objetivo planteado en la Contratación, se requiere que les autorice la aplicación por el 50% o 45% o lo que sea y ellos lo autorizaron.

Si ellos fueran congruentes, entonces en aquellos casos hubieran dicho que no, porque el contrato es por un año prorrogable hasta dos y no más y que no se puede pedir ninguna ampliación, pero ellos están con la fijación en su interpretación, respecto a que esa cláusula no se puede tocar, aparte que hay una cláusula que específicamente dice que se autoriza a las partes a modificar el contrato y lo que está haciendo la Contraloría con esta posición, es violentar la autonomía de las partes en la contratación, concretamente de la Administración y su derecho a la modificación unilateral antes de que venza el contrato.

El Ing. Carlos Contreras Montoya indica estar totalmente de acuerdo con esa tesis.

El Dr. Carlos Rivas Fernández se refiere a que mientras el contrato esté vigente, la Administración puede hacer cualquier cosa mientras lo haga dentro del marco de la legalidad, es decir la Administración no puede modificar el contrato diciendo a Riteve que subaste las propiedades a un tercero, por ejemplo, y que del precio que saque le dé un 10% al Estado y se dejen el 90%, una modificación de esas sería absurda, no sería posible.

Pero en este caso es una modificación al contrato que incluso si nos ponemos estrictos, también ellos tienen que respetarlo porque el artículo 208 dice que es una decisión de la Administración, es decir ellos no tienen por qué meter mano en el asunto, y el tema tarifario, si el contrato está vigente se mantienen las mismas condiciones, pues ahí está incluida la tarifa que actualmente se está pagando y el modelo para proceder con el reajuste respectivo que se solicite anualmente.

Igual en el tema de las propiedades, si el contrato se prorroga el contrato no ha vencido, de ahí que no se daría la condición para que se trasladen las propiedades y este es el temor que ellos tienen, ya que desde el primer informe que llegó, ellos estaban con la fijación y con la consigna de que ese contrato con Riteve debe terminar a como dé lugar.

Por otra en relación al artículo 25 afirman textualmente:

“Por otra parte, en relación con la acción de inconstitucionalidad que impugna el artículo 25 de la Ley de Tránsito y que se encuentra en trámite ante la Sala Constitucional, no se entra a valorar las consideraciones señaladas por la Administración en virtud de corresponder a aspectos de conveniencia y oportunidad, en tanto la citada norma no ha sido suspendida en su aplicación ordinaria por la Sala Constitucional”.

Señala que eso es una decisión de la Administración casualmente, por eso es que se está decidiendo a pesar de que el artículo está vigente de no aplicarlo, por los riesgos que le puede generar a la Administración entrar a ejecutar un régimen de autorización incluso en estos momentos que estamos en una realidad si se le plantea a nivel de los cronogramas que se han hecho, o aun decidiendo hacer un régimen de autorizaciones que requiere establecer un reglamento por decreto ejecutivo que no se sabe si tiene que ir a Mejora Regulatoria, porque son requisitos que eventualmente se le impondrían a la ciudadanía entendida como eventual contratista, interesada en prestar de servicio, tampoco saldríamos con la ejecución del artículo 25 y eso se les explicó a ellos también.

Si se revisa el último oficio que hizo la Contraloría, simplemente lo que hacen es tirar argumentos, pero nunca sustentan ninguno de esos argumentos, por lo que considera que el documento es muy débil e incluso como en cualquier apreciación de la Contraloría, existe la posibilidad de la Administración, de pedir que la revisen o ampliar argumentos, porque también lo de la contratación directa dejando lo de la tarifa de lado, no es un tema fácil, la contratación directa hay que explicarles la justificación de que por qué la empresa de Riteve SyC es el único que puede prestar el servicio, es decir hay que garantizarle a la Contraloría que ningún otro puede venir a prestar ese servicio, por lo que se supone que la Administración antes tiene, como se han hecho otras cosas contrataciones internacionales, empezar a hacer contactos con el Ministerio de Comercio Exterior para que se envíen boletines, para ver si alguien fuera del país está interesado en participar para iniciar en julio y prestar el servicio por cuatro o cinco años y así tener la certeza de que nadie contestó diciendo que sí que está interesado.

Entonces no se puede hacer una contratación direccionada Riteve porque hay otros interesados, y no se cumpliría el supuesto, o pueden haber otros proveedores internamente, que sabiendo que van a quedar cesantes todos los empleados de Riteve, les dicen que los contratan a partir del 15 de julio y se unen con alguna empresa de afuera que tenga la experiencia en este tema y hacen un consorcio y plantean la oferta para presentar el servicio, por lo que en tal supuesto no solo Riteve puede presentar el servicio.

El asunto es complicado y no es tan fácil y la contratación directa por experiencia tarda más o menos 2 meses en que la Contraloría la apruebe suponiendo que todo vaya rectilíneo, entonces tienen tiempo partir de hoy al 15 de mayo para tener todo listo.

Todo esto que ha hablado, más la negociación con Riteve eventualmente, más la tarifa con la ARESEP para llegar y presentar la autorización a la Contraloría General de la República, no es no es nada fácil, hacer una contratación directa que es lo que quiere la Contraloría General de la República y desconoce si es que ellos no lo tienen claro aunque lo duda mucho que no lo tengan claro, porque ellos llevan años y décadas de estar aprobando contrataciones directas, pidiendo requisitos y saben que es lo que le piden a la Administración y las dudas que usualmente tienen.

Menciona que incluso aquí se han aprobado contrataciones directas que son muy fáciles, le piden al proveedor internacional y el proveedor internacional certifica que x en Costa Rica es el único que lo vende. Eso es muy fácil y con eso se justifica por qué es que lo están contratando directamente, pero en esto que es tan polémico no se sabe cuántos van a salir después justificando que sí estaban en capacidad de dar el servicio y que no les dieron la oportunidad de hacerlo.

En su criterio, sea el Señor Ministro, sea esta Junta Directiva o sea don Edwin, se debería seguir insistiendo con el 208, darles los mismos argumentos de ellos que los han utilizado en otros casos y al menos obligarlos a decirlo de manera más fundada, porque ese no realmente el camino posible y con eso se puede ir ganando un poco más de tiempo y no al 11 de febrero.

Lo que ellos están pidiendo en este momento es que se presente un cronograma, donde se dé una solución que no sea a partir del contacto vigente, que va a ver qué hace para tener a alguien prestando el servicio a partir del 15 de julio de este año, a ver si es posible con el artículo 25 que en lo personal no es posible, no hay tiempo y es muy complicado con la contratación directa y lo otro también el artículo 25 va relacionado con la otra parte del cronograma, de arrancar con una realidad respecto a que los demás prestatarios deben empezar a trabajar con el artículo 25 con todas las debilidades que acaba de señalar, o también el artículo 25 es un amarre para tener listos nuevos prestatarios en julio, como es un amarre el pensar en un arrancar un proceso que aunque no supere julio se pueda finiquitar después.

Más por la incertidumbre de con lo que va a salir la Sala Constitucional, y consulta si le queda alguna otra inquietud con mucho gusto.

El Ing. Carlos Contreras Montoya indica, que el problema es que si se han tenido reuniones con la Contraloría, no de ahora, en buena teoría vienen desde antes y la Contraloría al parecer no ha podido ser concreta y la intermediación de la propia Procuraduría ha generado una situación que podríamos considerar sui géneris ya que si nos remitimos a los documentos la Procuraduría, lo que está es la respuesta al recurso de Inconstitucionalidad, donde ellos más bien apoyan el mismo; es decir, apoyan que esa figura de permisos o autorizaciones no es la adecuada para que el servicio se brinde, ya sea el mismo prestatario el u otro u otros totalmente diferentes, pero en todo si se le interpreta correctamente a don Carlos, lo que se quiere no es pleito, no se trata de pelear porque ese es el camino menos adecuado generalmente para resolver este tipo de cosas, pero señala que si se remite inclusive al 208 y que por eso es que entiende que la Administración haya recomendado eso y está de acuerdo con esa posición y por eso cree que don Rodolfo también lo avaló en esa reunión, es porque la modificación unilateral de contrato habla específicamente hasta requisitos, habla claramente de que esa modificación se podrá hacer ya sea antes de iniciar la ejecución o durante la misma, que si remite al inciso d) que podría decir que es lo más incómodo de esos requisitos, ya que la primera no le cambie la naturaleza, que se trate de bienes o servicios similares, que no exceda el 50% del monto del contrato original, la d es la que dice que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento por la entidad que no pudo conocerlas.

Señala que se tiene el problema ocasionado por la pandemia del Covid, que aunque el recurso de inconstitucionalidad no haya suspendido el artículo 25 es un elemento que también aparece, y resulta que si se cumplen todos esos requisitos hasta la f, para la suma del monto original, incluyendo los reajustes, revisiones de precios, considera que hay toda una anuencia de las partes o si ni siquiera es necesario eso, que si se sigue en este artículo inclusive desde el punto de vista de la contratación, la Contraloría no tiene que pronunciarse.

La Contraloría se pronuncia cuanto se quiere hacer una modificación unilateral del contrato y no cumple algunos de esos puntos, pero no se trata de pelear, pero sí considera que no se puede salir como loco a tratar de atender solicitudes o cuasi órdenes que no caben en nuestro ordenamiento jurídico, desde el punto de vista de jerarquía, desde el punto de vista de la propia regla de contratación, y que el problema es que pueden caer en un círculo de quien contesta, y eso no se quiere.

De acuerdo a lo que acaba de decir don Carlos, debería responderse a la Contraloría en esos términos, de esto que se ha conversado, pero lo ideal es la aproximación que se iba a tener con ellos, en donde se habló de este tipo cosas y ellos ya manifestaron que la aplicación del 208 no les parece y si la explicación desde el punto de vista legal es totalmente convincente enhorabuena e indica que quiere conocerla, quiere verla, quiere saber por qué, porque una contratación directa u otra que sería más complicada, y que definitivamente para él, el 208 es el que mejor resuelve la situación, desde el punto de vista de que el servicio no pare.

Externa que esa es su preocupación eso es lo que tendría que decir a lo que don Carlos Rivas señaló.

La Licda. Gabriela Valverde Murillo indica que todas las explicaciones de don Carlos le parecen muy aterrizadas, es decir muy loable y considera que lo que se debe decir a la Contraloría, es justamente eso que no existe otra opción para resolver este problema que ya se les presentó y que la única opción es esta, la extensión del contrato mediante el 208 ya que señala que, si esto no se resuelve bien, la más afectada va a ser la ciudadanía.

Seguidamente señala que no tiene claro si hay responsabilidad del COSEVI o fue que fue lo que no se hizo a tiempo para evitar esta situación, por lo que solicita se le informe, dado que como ella se incorporó posteriormente a la Junta Directiva, tiene un vacío de información que les agradecería mucho le aclararan.

El Dr. Carlos Rivas Fernández se refiere, a que hay un error de base de las Contraloría desde que empezó la investigación, al asumir que todo este tema es responsabilidad del Consejo de Seguridad Vial ya que lo están responsabilizando de que todo esto salga bien y salga a tiempo, a pesar de que a ellos se les hizo ver en reiteradas ocasiones el tema del servicio de la revisión técnica que es un servicio que brinda el Estado.

Cuando se habla de Estado se entiende que es el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Consejo de Seguridad Vial es el fiscalizador del servicio, nada más que coyunturalmente se le esta asignando la carpintería de contratar a los a los nuevos operadores, pero lo está haciendo por cuenta del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, no lo está haciendo por decisión propia, lo está haciendo por mandato de ley.

Pero dentro de las arbitrariedades por llamarlo de alguna manera de la Contraloría y el norte de ellos, es que el Consejo es el responsable y por extensión o a la cabeza administrativa.

Luego está la política que tienen de que cuando tiran informes muy abiertos y todo el mundo se les escapa, pues ahora están optando por focalizarlos a funcionarios públicos específicos y en este caso es directamente a don Edwin.

Agrega que para que lo tengan en consideración, en las reuniones que han tenido con don Rodolfo, éste ha señalado expresamente que él no quiere confrontación con la Contraloría, por lo tanto, la indicación es que busquen cualquier solución sin confrontación.

La Licda. Gabriela Valverde Murillo consulta: ¿que tenía que haber hecho que no hizo el MOPT para que esta situación no sé diera o que fue lo que dejó de hacer el MOPT? ¿qué fue lo que no pasó y por lo que hoy están en esta situación?

El Dr. Carlos Rivas Fernández refiere, a que lo ideal hubiera sido que cuando se prorrogó el contrato por otros 10 años más, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes en el 2012, debió haber empezado a prepararse, por ejemplo, con todo este análisis que está haciendo Planificación Sectorial, que lo debieron haber empezado en el Ministerio desde ese momento.

Señala que es algo que todas las administraciones que han pasado, debieron haber incorporado en su plan de Gobierno como un tema, tomando en cuenta la importancia que tiene y no rasgarse las vestiduras ahora con lo de la no regresión y el ambiente y todo eso que es el tema de este momento.

En la anterior Administración como nadie hacía nada, se le tuvo que decir a la anterior Directora Ejecutiva que se debía iniciar y en ese momento empezaron a preparar el cartel y que a esta Junta Directiva, a excepción de doña Gabriela que aún no estaba, se les presentó el tema del modelo que se estaba trabajando y fue a partir de ese momento que se dio inicio formalmente el proceso; y así hasta este momento en lo que están actualmente.

El Ing. Carlos Contreras Montoya indica que su comentario tiene que ver con todo lo que acaba de preguntar Gabriela y lo que le contestó don Carlos, y considera que el Consejo ha reaccionado y ha hecho dentro de su propia iniciativa, las acciones que no se estaban haciendo por parte del Poder Ejecutivo Central, acciones que pudieron haberse hecho antes

Indica que cuando a la Contraloría se le ocurre interpretar que todo lo de la nueva contratación tiene que hacerlo COSEVI pues es la entidad que tiene la fiscalización y no el Poder Ejecutivo Central y recuerda que en una sesión consultó si personal del MOPT participaba en las comisiones y la respuesta fue que no, que la gran mayoría se salieron, esa para él es la prueba más clara de que el MOPT no quería involucrarse en el asunto.

Indica que si la Contraloría quiere insistir en que es el Consejo quien debe resolver el asunto y que sea el Consejo el que lleve adelante las negociaciones, en eso no le ve mayor problema e inclusive autorizado por el Ministerio o al amparo de la interpretación de la Contraloría, pero en la figura de la modificación unilateral del contrato, que es la figura que permitiría hasta que alguien le demuestre lo contrario, para verdaderamente garantizar que haya una continuidad y no que el 15 de julio explote una bomba y no se sepa qué hacer ya que entonces ahí vendrán todas las teorías respecto a que pueden continuar o que no pueden continuar.

Entiende perfectamente que nadie quiere tener una confrontación innecesaria, pero que si se revisa aquí en muchas ocasiones ya han sido señaladas las conversaciones que se han tenido y pareciera que son muy agradables cuando se tienen, pero después como que no se pueden concretar.

Finalmente indica, que tanto la Administración y la Junta tiene que tomar una posición, de si se toma la decisión de ir por el camino de preparar un cronograma y por ejemplo si la Contraloría no ha dado todos los razonamientos para que el 208 no sea aplicable, le parece que uno de los caminos es un cronograma con el 208 y con la contratación directa que es muchísimo menos dentro del poder aquí se tiene y recuerda a los compañeros que hasta el Presidente está interesado en que se resuelva tal y como lo dijo ante la prensa.

El Director Ejecutivo, Ing. Edwin Herrera Arias, señala para responder a doña Gabriela la consulta, la sección 5 de la ley de tránsito se refiere a la inspección técnica vehicular en el número de artículo 24, la obligatoriedad, pero el artículo 25 literalmente dice que corresponderá al MOPT por medio del COSEVI otorgar las autorizaciones a los centros que realizarán la IVE.

La literalidad de la norma es clara y por ello se cuenta con un modelo, se tiene un borrador de cartel listo, con acuerdos remitidos al Ministerio, por lo que el Consejo de Seguridad Vial sí ha actuado.

Lo que pasa es que el MOPT es quien tiene que tomar la decisión final a quién corresponda para que se actúe, porque no pueden como Consejo definir, pero, sin embargo, el criterio de la Contraloría es que solo este Consejo es el que debe actuar.

El otro elemento lo que plantea don Carlos Rivas y es que esta Junta solicite efectivamente la revaloración del oficio de la Contraloría para aplicar efectivamente 208, que es el que realmente viene a resolver la situación y el tema tarifario es algo que la Administración en esa 208 remitiría a la Contraloría pues la propuesta correspondiente, el tema aquí es que como bien dijo el ingeniero Contreras, quien lo debe remitir es el MOPT no es el Consejo de Seguridad Vial, por eso es que indica que su respuesta a la prensa sigue siendo la misma, que pueden presentar escenarios, propuestas, pero el MOPT es el que define cuál es el camino correcto, y con base en ello instruir a quién considere, para hacer esta labor.

Sin embargo, que al estar en medio de la situación, la contratación directa sí tiene la desventaja que es muy probable que no dé para el 15 de julio, por el simple hecho de que hay que hacer el cálculo tarifario, que si ARESEP dijera que

no, como todavía no es el servicio nuevo, hagan ustedes el modelo tarifario y ellos lo corren, habría una ventaja y se podría publicar más rápido, pero aun así existe el problema grave que ya lo mencionó don Carlos de justificar que Riteve sea la única empresa que realmente puede dar el servicio.

Como Director Ejecutivo su labor y su obligación es acatar las disposiciones de la Junta Directiva, que la Ley de Tránsito establece que disposiciones directas del Señor Ministro asociadas a seguridad vial son también de su competencia como ejecutor de esa ley y que acá indica simplemente es un colaborador, por eso agradece que realmente la Junta Directiva en apoyo a este servidor considere que es lo mejor y solicitar a quién corresponde efectivamente la actuación para que esto se dé y que eso sería lo que quería aportar y externa las gracias.

El Dr. Carlos Rivas Fernández consulta si ¿llegó un oficio dirigido al Director y otro para la Junta Directiva?

El Director Ejecutivo, Ing. Edwin Herrera Arias, indica que sí, el que viene en el punto siguiente está dirigido a los señores miembros de Junta Directiva, y solicita mostrarlo porque es del mismo tema.

El Ing. Carlos Contreras Montoya indica que es correcto es el punto siguiente, en el que la Contraloría lo que hace es recordarle a la Junta Directiva que hasta el 11 de marzo tienen para responder.

El Dr. Carlos Rivas Fernández indica que para recurrir el que le llegó a don Edwin hasta mañana tendría tiempo.

El Ing. Carlos Contreras Montoya indica, que el oficio que le remitieron a don Eduardo para que lo comunicara a la Junta Directiva y en el cual se les indica que a más tardar el 11 de marzo deben remitir copia del acuerdo del cronograma de trabajo ajustado que cumple con el 4.4 para enviarle a la Contraloría el análisis y aprobación respecto a lo que todavía se está preparando, llegó en fecha diferente y reitera ese el punto que sigue.

El Dr. Carlos Rivas Fernández recuerda la facultad de la Administración de pedir una reconsideración o revaloración de lo que pusieron ya que esto también le incumbe a la Junta Directiva Junta.

Se resuelve:

Acuerdo:

- 6.1 Se tienen por conocidos los oficios DFOE-SEM-0127 (01387-2022) y DFOE-CIU-0055 (2022) y se instruye a la Administración para que prepare una acción recursiva a presentar ante la Contraloría General de la República y que sea presentada a los señores miembros en la próxima sesión extraordinaria.

Se declara acuerdo firme.

ARTICULO SÉTIMO

DFOE-SEM-0132 (01436) de la Contraloría General de la República, referente a la atención al oficio N.º JD-2021-0603 del 10 de diciembre de 2021, relacionado con el cumplimiento de la disposición 4.7 contenida en el informe N.º DFOE-CIU-IF-00004-2021.

A continuación, el Director Ejecutivo, Ing. Edwin Herrera Arias, se refiere al oficio DFOE-SEM-0132 (01436) de la Contraloría General de la República, mediante el oficio que se aporta a continuación:

La secretaria indica que el oficio tiene fecha 31 de enero y se recibió el día 01 de febrero 2022.



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Seguimiento de Disposiciones para la Mejora Pública

M4-02-GE-32 V6

Al contestar refiérase
al oficio N.º **01436**

31 de enero, 2022
DFOE-SEM-0132

Señor
Eduardo Brenes Mata
Presidente de la Junta Directiva,
CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL (COSEVI)
eduardo.brenes@mopt.go.cr
svarela@csv.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Atención al oficio N.º JD-2021-0603 del 10 de diciembre de 2021, relacionado con el cumplimiento de la disposición 4.7 contenida en el informe N.º DFOE-CIU-IF-00004-2021.

Con la solicitud de que este oficio lo haga del conocimiento de los miembros de la Junta Directiva del COSEVI, en la sesión inmediata siguiente, me refiero al oficio N.º JD-2021-0603 del 10 de diciembre de 2021, mediante el cual esa Junta Directiva certificó¹ que se ha procedido a atender la disposición 4.7², del Informe N.º DFOE-CIU-IF-00004-2021, relacionada con la resolución del Programa de Trabajo sobre la etapa de cierre contractual y la transición hacia los nuevos prestatarios que permita garantizar la continuidad del servicio de IVE.

¹ Para lo cual se ejecutaron las siguientes acciones: 1) En la sesión 3080-21 del 17 de noviembre del 2021, se recibió de la Administración documento comprensivo de programa de trabajo, denominado "Estrategia para la transición del servicio de Inspección Técnica Vehicular". 2) En la sesión 3082-2021 del 03 de diciembre del 2021, se recibió de la Administración, la respuesta a las observaciones planteadas por los Señores Miembros de la Junta Directiva, contenidas en documento comprensivo de programa de trabajo denominado "Estrategia para la transición del servicio de Inspección Técnica Vehicular". 3) En la sesión 3083-2021 del 09 de diciembre del 2021, se conoció y discutió el documento precitado, una vez cotejado que las observaciones finales de los Señores Miembros de la Junta Directiva fueron incorporadas; y oficializando así con acuerdo firme el documento para su ejecución.

² A LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL 4.7 Resolver sobre el programa de trabajo realizado por la Administración en atención a lo señalado en la disposición 4.4. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición deberá esta Junta Directiva remitir a la Contraloría General a más tardar un mes después de recibido el programa de trabajo de acuerdo con la citada disposición."



DFOE-SEM-0132

-2-

31 de enero, 2022

Sobre el particular, es menester indicar que mediante oficio N.º 22429 (DFOE-CIU-0525, DFOE-SEM-1502) del 13 de diciembre de 2021, esta Contraloría General comunicó al Director Ejecutivo del COSEVI, los resultados de la verificación realizada sobre el avance del cumplimiento de la disposición 4.4³, referente a la elaboración del Programa de Trabajo antes citado. Entre otros, en el oficio de marras se informó que en el documento denominado "Estrategia para la Transición del Servicio de Inspección Técnica Vehicular", las propuestas de fechas establecidas en el cronograma no coinciden con el cierre del contrato vigente y la transición necesaria, por lo que se solicitó se refiriera a los asuntos señalados.

En atención al requerimiento anterior, con oficio N.º DE-2022-0020 del 05 de enero de 2022, el Director Ejecutivo remitió información sobre los aspectos solicitados en relación con los ajustes al documento, denominado "Estrategia para la Transición del Servicio de Inspección Técnica Vehicular".

No obstante lo anterior, se determinó nuevamente que el Programa de Trabajo solicitado en la disposición 4.4 no atiende lo dispuesto, por lo que con el oficio N.º 01387 (DFOE-CIU-0055 DFOE-SEM-0127) del 28 de enero del 2022, se reiteró al Director Ejecutivo del COSEVI, por única vez la disposición 4.4 y se le advirtió que a más tardar el **11 de febrero 2022** debe remitir el Programa de Trabajo conforme a los términos de lo dispuesto, que contemple las actividades a realizar hasta el cierre contractual (15 de julio de 2022) (inciso i), al **11 de marzo de 2022** la certificación en la que conste su oficialización (inciso ii), y al **11 de mayo de 2022** la certificación en la que haga constatar el avance de las actividades según lo programado (inciso iii).

³ "A EDWIN HERRERA ARIAS EN SU CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO DEL COSEVI O QUIÉN OCUPE EL CARGO 4.4. Elaborar, oficializar e implementar un programa de trabajo sobre la etapa de cierre contractual y la transición hacia los nuevos prestatarios que permita garantizar la continuidad del servicio de IVE, de forma que se solventen las debilidades señaladas en los párrafos 2.10 a 2.20 de este informe, que incluya al menos: a. Las actividades que deben ser ejecutadas por la Administración del COSEVI, así como aquellas que deben ser aprobadas por su Junta Directiva, contemplando un orden lógico y sucesivo, así como los hitos y la ruta crítica. b. La remisión a la Junta Directiva de los estudios técnicos, jurídicos y financieros para su respectiva aprobación. c. Actividades de coordinación con la ARESEP en la entrega total de la información y definición de la tarifa del nuevo servicio de IVE. d. Indicadores de avance de las acciones, de forma que el monitoreo o seguimiento de este programa garantice la continuidad del servicio de inspección técnica vehicular, dada la fecha de vencimiento del contrato vigente (15 de julio de 2022) según la cláusula 4.1 Para el cumplimiento de esta disposición, se deberá remitir a esta Contraloría General lo siguiente: i. En un plazo de 1 mes, contados a partir de la emisión del presente informe, una certificación en la que haga constar la elaboración del programa, así como su remisión para aprobación de la Junta Directiva. ii. En un plazo de 1 mes, contados a partir de la emisión del programa una certificación en la cual se haga constar su oficialización. iii. En un plazo de 2 meses contados a partir de su oficialización, una certificación en la cual se haga constar el avance de las actividades según lo programado. A partir de este informe emitir certificaciones cada 2 meses sobre el avance de las actividades hasta el cierre contractual (15 de julio de 2022).



División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Área de Seguimiento Para la Mejora Pública

DFOE-SEM-0132

-3-

31 de enero, 2022

En virtud de lo anterior, se le solicita a esa Junta Directiva remitir a esta Área de Seguimiento para la Mejora Pública, a más tardar el **11 de marzo del 2022**, copia del acuerdo en el cual se resuelve sobre el Programa de Trabajo ajustado que le presente la Dirección Ejecutiva en atención a lo señalado en la disposición 4.4.

Atentamente,

Firmado digitalmente por GRACE MADRIGAL
CASTRO
Fecha: 2022-01-31 15:37

Licda, Grace Madrigal Castro, MC
Gerente de Área



SCHT/ HBH/mvm

G: 2021003791-1
CE: Expediente
NI: 36933-2021

El Director Ejecutivo, Ing. Edwin Herrera Arias señala, que con base en este oficio el segundo punto de la Junta Directiva si lo consideran a bien se refieran como Junta Directiva y le solicite la revaloración a la Contraloría del oficio que fue remitido a su persona, dado que el 208 es el que garantiza la continuidad del servicio y además, ya que cualquier otra figura estaría lejos de solventar el la problemática de la continuidad del servicio, por lo que señala la posibilidad de valorar el tema del artículo 25.

El Sr Juan Luis Chaves Vargas consulta: ¿qué tienen que hacer como Junta Directiva? Y solicita que la parte legal les ayude.

El Dr. Carlos Rivas Fernández recuerda que hay un tema legal y un tema político.

Legalmente como cualquier otro oficio, la Administración si no está de acuerdo con la Contraloría puede recurrirlo, pero está el tema político que ha señalado que don Rodolfo, quien no vio conveniente pelear con la Contraloría.

Entonces si ellos ya externaron posición hay que hacer lo posible por dar cumplimiento a lo que ellos quieren.

La Licda. Gabriela Valverde Murillo señala, que están en total indefensión, si don Rodolfo no quiere enfrentarse y tienen que aceptar todo lo que dicen, cuando no les están aceptando las propuestas y además le están echando toda la culpa al COSEVI, los deja en total indefensión.

Considera que como Junta deben votar con fuerza y devolverlo y decirles está es la opción que hay, ya que la otra no sale, eso es lo que considera tendrían que votar.

El Sr Juan Luis Chaves Vargas indica, que definitivamente la Junta debe estar muy segura de la decisión que van a tomar porque eso depende del futuro la revisión técnica y entonces es importante que opinen sobre eso.

El Ing. Carlos Contreras Montoya indica, que no se puede olvidar respecto al 208, si bien es cierto ellos pueden alegar que indefectiblemente la segunda prórroga pone fin en julio al contrato, lo cierto es que por la jurisprudencia y por otra serie de cuestiones que aquí ha citado Carlos Rivas en contrataciones similares o de la misma naturaleza si se ha aplicado, el 208 y es la mejor solución.

Dra. Sandra Delgado Jiménez indica, que de la experiencia que tiene con la Contraloría nunca reconsideran nada y difícilmente cambia lo que ya han puesto, por lo que señala deben pensar en un escenario de cuál es la mejor forma de abordar esto con lo que ya tienen establecido, porque le preocupa mucho que hay muy poco tiempo y tienen que tomar decisiones para para enfrentar esto.

Licda. Sharon Retana Morales considera que para la Auditoría puede resultar un poco complicado externar un criterio, porque va a ser algo que eventualmente van a tener que fiscalizar, sin embargo, eso sí sería importante analizando la posición de la Contraloría, ya que le parece que aquí hay dos aspectos no solamente el aspecto legal para las 208 y el 25 de la ley, sino también desde el punto de vista de control interno porque pareciera que no están siendo muy claros.

Simplemente están rechazando la propuesta de la Administración, pero no se detalla en qué específicamente, consideran no están siendo claros, simplemente no se están dando por satisfechos con el planteamiento que se está haciendo y entonces podría ser riesgoso o sabe cuál sea que se le haga el nuevo planteamiento y se les pida la reconsideración del 208, ellos podrían perfectamente responder que mantienen su misma posición y que incluso también se mantiene el mismo plazo del 11 de febrero y dejaría todavía más complicada la toma de decisiones.

Por eso considera que sería importante también decirles desde el punto de vista control interno en qué términos la Administración debe presentar la solicitud para que se dé por satisfecha, dado que no están siendo claros y simplemente rechaza y rechaza todos los planteamientos que la Administración, hace pero entonces que especifiquen las opciones de mejora y el valor agregado de ellos como Contraloría requieren, para que la Administración trabaje en eso y pueda continuar con el proceso y reitera que entre instituciones desde el punto de vista de control interno, las normas de control interno son para todos y cree que también deben apelar a eso y ellos tienen una obligación también de ser claros en la comunicación y en las solicitudes que hagan para que no se entorpezca el claro funcionamiento.

Por lo que señala que sí sería importante solicitar respetuosamente que por favor definan cómo se van a dar por satisfechos como Contraloría para poder continuar con el proceso y que no se siga entorpeciendo.

El Sr Juan Luis Chaves Vargas, señala que esa es otra alternativa que tienen, ya que el tiempo va pasando.

El Dr. Carlos Rivas Fernández recuerda, que la posición de la Contraloría sí está clara, pues la Administración está presentando una solución de continuidad sobre el 208 que es sobre la base del contrato actual.

La Contraloría lo que dice es que debe darse una solución a la continuidad sobre otra base que no sea el contrato actual, y que eso está muy claro y no hay ninguna otra salida, por lo que la reconsideración que se les pediría a esa posición de la Contraloría, que no puede trabajarse sobre el contrato actual es la correcta y que mantenerla va en contra de otros antecedentes que ellos mismos han manejado.

Si se plantea la reconsideración les solicitaría que el plazo del 11 de febrero se suspenda hasta que ellos se pronuncien sobre la reconsideración, ahí no podría correr el mismo, pues cualquier recurso tiene que suspender la determinación que está adoptada obligándolos a que contesten rápido o que le amplíen su argumento o al mismo tiempo hay que seguir trabajando en paralelo en caso de que la Contraloría les dijera que no.

Hay que dejar de pensar en la contratación directa que es la única o la otra alternativa que tendrían al margen de que está recurrida la situación e ir avanzado y en caso de que se mantenga en la posición ya irían trabajando.

El Director Ejecutivo, Ing. Edwin Herrera Arias, señala que dentro del plan de contingencia está claramente estipuladas, las fases, los plazos, los responsables, todo está debidamente desglosado y así se presentó de hecho el plazo de este plan de contingencia que vence en julio para que la ejecución de la prórroga del contrato inicial como bien les explica sí cumple, y está dentro del plazo y esto sí cumple con la legalidad.

Sin embargo, lo que ellos no quieren aceptar y la Junta podría valorar solicitarle a la Contraloría, es la revaloración de la aplicación del 208, ya que el programa es claro los responsables son claros todo está claro.

Seguidamente indica, que en el tema de la contratación directa si la ARESEP tiene que entrar a hacer el cálculo tarifario, ya tienen documentado que este plazo, que efectivamente está dimensionado, sería de los 9 meses o 7 meses que se lleva y para efectos de la ARESEP también está considerado, por lo que explica que la contratación directa se trasladaría y se sumarían 9 meses desde febrero y se estaría hablando que sería ya casi terminando el año.

Con esto indica, que efectivamente la contratación directa pueden tener la propuesta con eso sumando y les va a dar 14 o 15 meses aproximadamente, a menos de que la ARESEP diga que no puede regularlo y que ellos solo correrían el modelo, se podría reducir ya que sería el MOPT el que desarrolle el modelo, y aun así sería una labor de dos o tres meses más por lo que siempre estarían sobrepasando julio del 2022, de ahí que cualquier escenario que les presente, va a sobrepasar julio indiferentemente, para que eso también lo tomen en cuenta, porque si lo pueden hacer y que de

hecho los muchachos están trabajando y montar un cronograma asociado a la contratación directa, es que ustedes tengan conocimiento, sin embargo mantiene la posición de que el 208 es lo recomendado.

El Ing. Carlos Contreras Montoya indica, que lo que señala Carlos Rivas es correcto, o sea a la Contraloría hay que decirle en buenos términos con respecto a la aplicación del 208 y de hecho ir trabajando en lo que sería una contratación directa, para por lo menos plasmarlo aunque se extienda, o sea no pueden dejar de hacer son esas dos cosas, pero con respecto al 208 y escuchando lo indicado por Edwin y por don Carlos, es que existen contrataciones claramente donde la aplicación del 208 ha sido totalmente legal y legalmente aceptada con contrataciones que también habían sido prorrogadas y tenían un plazo indefectible por ejemplo.

Por lo que supone que a la Procuraduría General de la República también podría inquirirle qué es lo que sucede en los casos en que se han descrito aplicar el 208 o si se ha aplicado o no se ha aplicado en contratos que ya prorrogados van a llegar al final, que es este caso un contrato que va a llegar al final y que para nosotros la modificación unilateral del contrato contenida en el 208 reglamento de contratación administrativo es aplicable y no han visto todavía específicamente lo que lo impide.

La Licda. Gabriela Valverde Murillo indica, que se debe modificar el borrador de nota que han estado revisando y aportando, no es un enfrentamiento con la Contraloría, pero si señalarles que, de acuerdo a lo solicitado, les han remitido el calendario con todos los escenarios y que no es posible en tiempo cumplir, por lo tanto, solicitarles respetuosamente que reconsideren el 208 porque es la única opción para poder salir con esto.

Considera que se le pueden decir las dos cosas darle lo que están solicitando y decirles que esos son los escenarios y el calendario y que es necesario que se vuelva a revisar y citar toda la jurisprudencia respecto a que otras veces se han resuelto o que si es posible hacerlo no solo por lo que el contrato establece y las potestades que tienen ahí las partes, sino también porque han resuelto a favor ese tipo de cosas en otras ocasiones.

El Dr. Carlos Rivas Fernández señala que eso no es factible, porque para la reconsideración es un régimen recursivo para el que hay un plazo específico, eso es por aparte.

Señala que lo del cronograma es sobre la base de que nosotros nos allanemos a lo que la Contraloría esté planteando, aunque le hagan ver que, si van por la opción de la contratación directa, le advierten que se van a pasar, es decir que primero hay que resolver el tema respecto a que ellos mantengan o no la posición e indica que no quiere hacer ilusiones respecto a la situación ya que ellos pueden decir que sí existen antecedentes pero no hay ninguno igual al de la Revisión Técnica, por lo que eso no es aplicable, ya que perfectamente les pueden decir eso.

El Sr Juan Luis Chaves Vargas señala, que ante esta situación deben tomar la iniciativa de responder a la Contraloría tal y como ellos lo solicitan.

El Ing. Carlos Contreras Montoya indica, que lo que señala Carlos Rivas es que, si se parte de mostrarles un nuevo cronograma, aunque se esté trabajando en eso, es porque se allanaron, lo que está planteando Carlos Rivas es que previo a eso, debería específicamente plantearse lo de que la posibilidad del 208 es legalmente viable.

El Dr. Carlos Rivas Fernández señala, que, aunque se quiera ser diplomático entre comillas, si se ponen argumentos contrarios a lo que ellos están pidiendo, indicando que no se está de acuerdo por más bonito que se ponga, eso se llama confrontación, aunque sea utilizando las herramientas legales que se tienen.

El Sr Juan Luis Chaves Vargas, está de acuerdo en una contratación directa mientras que no sea Riteve.

El Ing. Carlos Contreras Montoya indica que en una contratación directa puede ser Riteve también.

El Dr. Carlos Rivas Fernández señala, que ha sido claro en todas las reuniones celebradas, que esas son reuniones diplomáticas nada más, pero la decisión es la Administración la que la toma y después ellos revisan de acuerdo con sus facultades si esa decisión y según su criterio fue legal o ilegal, porque si seguimos con el 208 en esa posición que está la Contraloría puede meter un juicio contencioso para anular esa contratación, para decir que fue ilegal y ya no van a tener solo eso, sino un pleito a defender en contra de la Contraloría donde la Contraloría podría demandar al Ministerio por hacer seguido una contratación que es ilegal según ellos.

El Sr Juan Luis Chaves Vargas, y mientras tanto el servicio sin darse.

El Dr. Carlos Rivas Fernández señala que ellos dirán que es una responsabilidad de la Administración porque tuvieron 10 años para sacarlo y no lo hicieron.

El Sr Juan Luis Chaves Vargas indica, que entonces la recomendación es iniciar un proceso así es como lo ha entendido, iniciar un proceso de una contratación directa.

El Dr. Carlos Rivas Fernández responde que no, eso es otro tema y eso no les corresponde a ellos.

Es estar consensuado que en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes sí están contestes en la posición de la Contraloría y se lo informo a COSEVI, entonces en el COSEVI en el cronograma le informan a la Contraloría que en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes están trabajando para la contratación directa en coordinación con el COSEVI.

El Sr Juan Luis Chaves Vargas, indica que esa esa sería la posición de todos los miembros, que, si esa es la posición más recomendable en este momento, él estaría de acuerdo en apoyarla ya que piensa que lo peor de todo es quedarse sin revisión técnica.

El Arq. Eduardo Brenes Mata retoma la última frase de don Juan Luis respecto a quedarse sin revisión técnica, y que esta es la posición más obvia a evitar.

Pero que precisamente en esa decisión está la culpa de la Administración por no haberlo resuelto en 10 años, entonces no se pudo jugar con eso, le parece que no se debe tomar ningún acuerdo aquí ya que indica que el escenario más inmediato es 11 de febrero y quien está en tela de juicio es la Administración, y que la responsabilidad de la Junta es tratar de salvar esta situación, por lo que considera que le parece que en esta semana se debería revisar qué es exactamente lo que no han cumplido de acuerdo a la Contraloría y si se puede solventar, pues ellos han optado por el artículo 25 y no les han abierto ninguna otra ventana, salvo verbalmente cuando nos dicen que se tienen que explorar otras alternativas, pero curiosamente el 208 no es viable por todas las razones expuestas, por lo que sugiere que técnicamente se realice lo que corresponda para ver si hay algún tipo de corrección que se puede hacer para la documentación que se tiene.

Inclusive conocer a la mayor brevedad posible el análisis de la Secretaría Técnica de Planificación Sectorial, en cuanto a la parte del modelo económico, además esperar si les contestan lo más rápidamente posible el tema de la tarifa y plantear un nuevo documento a la Contraloría ya que como lo escuchó muy claramente decir a doña Sharon, no es bueno enfrentarse a la Contraloría y no es algo fácil, pues don Carlos también que dijo en algún momento ellos son juez y parte y en congruencia con todo lo que ya han dicho el primer afectado está siendo la Dirección Ejecutiva, por lo que reitera la manera de concentrarse para tener una respuesta técnica de los equipos y revisar exactamente que no se ha

podido cumplir ante los ojos de la Contraloría y analizarlo en la próxima sesión, porque inclusive es necesario una extraordinaria antes del próximo miércoles, donde esperaría tener opciones posibles que no están todavía a la vista.

Solicita le aclaren, pero considera que la Junta no está obligada a tomar ninguna decisión, y reitera en la necesidad de técnicamente revisar lo presentado y si no aceptan el 208 entonces plantear cómo motivar la contratación directa e incluirla como una alternativa.

El Director Ejecutivo, Ing. Edwin Herrera Arias señala, que sería una determinación de la Junta Directiva con respecto a si se va a recurrir o no el oficio que recibieron, si no lo van a recusar entonces la Dirección Ejecutiva se va a dar por enterada de que el 208 no es viable para ejecutarse, eso como número uno.

Como número dos, en el tema de la contratación directa, explica que COSEVI ya ha hecho el análisis y se está preparando la documentación, porque aquí no es un tema técnico como señala don Eduardo, y pide las disculpas que difiera de su criterio, pero esto es un tema meramente legal, porque ellos simplemente están diciendo que el 208 no se aplica, entonces el cronograma está presentado, la documentación está presentada, todo está presentado, ese no es el tema, y reitera que la contratación directa efectivamente va a sobrepasar el 15 de julio que también es un elemento que Ustedes tienen que conocer.

El Arq. Eduardo Brenes Mata consulta: ¿por qué tiene la Junta Directiva que definir esto hoy si todavía tienen una semana de tiempo?

El Director Ejecutivo, Ing. Edwin Herrera Arias, responde porque el oficio remitido tiene un plazo de 3 días para ser recurrido o no.

El Arq. Eduardo Brenes Mata consulta: ¿el oficio de la Junta Directiva?

El Director Ejecutivo, Ing. Edwin Herrera Arias responde que es el oficio de la Contraloría General de la República que se recibió en dónde le decía que hasta el 11 de marzo tienen para responder, entonces es importante esa posición para la Administración, ya que la Junta Directiva es el máximo jerarca de esta Institución y no el suscrito y que él simplemente se acoge a los acuerdos que dicta la Junta Directiva y en este caso si la Junta Directiva por ejemplo o el Señor Ministro definen algo, a él simplemente le corresponde acatar.

Explica que de acuerdo a los lineamientos que la Contraloría General de la República le está solicitando, él como funcionario ni siquiera puede tomar una decisión sobre eso, pero efectivamente para eso está y asumirá como corresponda, sin embargo, sí lo deja acotado para que conste en esta acta como parte de la documentación que presente en el caso de la desobediencia que va a iniciar el procedimiento la Contraloría.

El Arq. Eduardo Brenes Mata le solicita al Asesor Legal Carlos Rivas le explique un poco más respecto a esa respuesta que tienen que dar en 3 días.

El Dr. Carlos Rivas Fernández señala que estuvo analizando el día de ayer y hoy antecedentes de cuando se emiten disposiciones o informes de este tipo por parte de la Contraloría, las distintas oficinas de acuerdo a la competencia por la materia involucrada, detectó que muchas disposiciones que se emiten son recurridas por la Institución a quien se dirigen y explica que ese régimen recursivo es el de la Ley General de la Administración Pública que son 3 días hábiles contados a partir del siguiente que se recibió o considerándolo sí fue por medio de correo electrónico se corre un día más.

Entonces si tanto la Junta Directiva como la Dirección Ejecutiva dan por recibido este oficio, se enteran del mismo y toman nota de él y si no se ejerce ninguna manifestación oficial ante la Contraloría, según su modo de entender es que hay conformidad con lo que está señalando por la Contraloría, es decir que el 208 no es la vía para este tema.

Es decir, de ahí la importancia de lo que indica don Edwin y ante esa posibilidad la Junta Directiva valora si recurre o no a ese oficio o le pide reconsideración por las razones que sean, o si por razones de oportunidad que son las que se conversaron minutos atrás, no se quiere entrar en confrontación con la Contraloría con las implicaciones automáticas que eso tiene, que es la aceptación de las razones que está planteando la Contraloría y entonces se van a replantear la estrategia que les formulamos buscando otra alternativa que no sea el contrato vigente y eso lo vincula con la pregunta o el comentario que Usted hizo de revisar la estrategia que se mandó y corregir lo que haya que corregir.

No es en esos términos, ya que la estrategia que está planteada para la continuidad del servicio es sobre la base de que es la solución más apta para la continuidad del servicio a partir del 208. Si ya eso no es así, entonces se debe replantear la premisa o la base de toda la estrategia de que va a ser otro camino el que van a utilizar, con todos los peros que pueda tener o esas debilidades que hay que hacérselas ver a la Contraloría, como lo acaba de señalar don Edwin que si recurren a la contratación directa no vamos a salir a tiempo en julio y aunque quisieran recurrir al 25 porque habría que hacer un reglamento, porque habría que pasar por Mejora Regulatoria, porque en ese reglamento tendría que ir la tarifa y pasar por la ARESEP, tampoco va a estar listo en julio, es decir, siempre están expuestos a que el servicio se va a interrumpir y desconoce qué situación tendría que suceder para que logren tener una alternativa que no sea el 208 para que el servicio no se interrumpa.

El Ing. Carlos Contreras Montoya indica al Asesor Legal, la importancia del término recurrir o recurrir y de analizar cuál es el término que se utilizaría, ya que si lee ese oficio, que le piden a don Eduardo que les comunique a los señores miembros en la siguiente reunión que es ésta, lo que ellos comunican es lo que le están diciendo a Edwin respecto a que no hay mayor consideración sobre el 208 negándose a él, y no ante ellos.

Señala que está hablando de lo que le corresponde a la Junta, le parece que la Junta podría para no usar la palabra recurrir ya que simplemente les están notificando que a Edwin le mandaron eso y que al 11 de marzo la Junta va a tener que conocer lo que él va a preparar según se comprometió el 11 de febrero, es decir el plazo de la Junta es el 11 de marzo, el plazo de don Edwin es el 11 de febrero, de ahí que la aclaración sobre la posibilidad de las razones concretas que fue parte de lo que Sharon también mencionó por las cuales el 208 no es total, ni completa, ni parcialmente aplicable, o tal vez si lo sea e indica que ese oficio no es el que se está recurriendo, lo que se está pidiendo es una explicación a la Contraloría sobre ese oficio que les remitió, y supone que si se le pide una explicación, también tienen tres días.

El Dr. Carlos Rivas Fernández señala que lo que está planteando don Carlos Contreras es una aclaración y el término de la aclaraciones es que no modifica el fondo, es decir el riesgo que entraña eso, es que si tienen alguna duda le llenan de páginas y expresan que la filosofía de la aclaración es que no modifica el fondo del asunto, mientras que si se recurre mediante una revocatoria o apelación incluso ante la Contralora o la reconsideración ante estas señoras que lo firmaron, los obligan a hacer un análisis de fondo, responsable de por qué para ellos la solución no es este el 208, incluso en esa reconsideración se podría acotar de que cualquier otra opción no se sale en julio de este año.

El Ing. Carlos Contreras Montoya indica el significado de recurrir aunque suena confrontativo en realidad lo que es se refiere a un proceso de discusión y convergencia entre partes contemplado en ley, señala que le queda claro, comenta que no es un acto tampoco irrespetuoso el plantearle a la Contraloría eso y mientras tanto se está trabajando en un cronograma que contemple la contratación directa, ya que si ellos contestan específicamente sobre el 208 y existe la

posibilidad de que se arregle lo que haya que arreglar, el cronograma está planteado, las acciones están planteadas y se sale relativamente bien con el tiempo, con la continuidad.

Por eso es que el 208 indica sigue considerando que es fundamental y hasta el momento no lo convencen del por qué no es aplicable, si hay inclusive jurisprudencia o más bien casos en donde se ha aplicado aún con contratos prorrogados.

La Licda. Gabriela Valverde Murillo señala cuál es el mal mayor de que le digan a la Contraloría cuál es nuestra posición que y se haga esa gestión para decirles que revisen los argumentos o se les dan para que los revisen ya que puede ser que lo otro que propusieron no vaya a salir a tiempo y se va a afectar a la ciudadanía y pregunta ¿que sería lo peor que puede pasar si mandan eso? ¿cuál es el perjuicio?

El Ing. Carlos Contreras Montoya indica, que eso es lo que les da es tener la posibilidad de tener un mayor plazo y también que ellos tengan que explicar exactamente por qué no se puede aplicar el 208.

El Arq. Eduardo Brenes Mata consulta si la respuesta que sea la correcta, evitaría la “sentencia” que tiene Edwin, ya que de acuerdo a lo que ellos contesten, le dan a la Administración un tiempo prudencial para reconsiderar la parte propositiva, pero si hay una posición de mantener la propuesta del 208 y no querer cambiarla, la Contraloría simplemente indicará que se desobedeció y se da el juicio que tiene que ver y por consiguiente seguiría la Junta Directiva.

En relación a la posición de don Edwin, quizás tenga toda la razón, pero considera que no es la posición más idónea en este momento.

Por esa razón señala que el primer parámetro para no llegar a la situación de cumplirse la advertencia, es que la respuesta de ellos debe ir en los términos más idónea, primero para plantear dudas que tienen respecto a que, si no es el 208, cuáles son los escenarios que quedan en el artículo 25 y explicar las inconveniencias de aplicar el 25 a estas alturas.

En la contratación directa que también puede ser una autorización realmente directa o concursada que también viene a complicar el escenario, y que cualquiera de esas soluciones sobrepasa 15 de julio, entonces no se va a cumplir y la culpa siempre va a ser la institucionalidad no de la Contraloría.

La forma en que se redacte la posición de la Junta es fundamental y repite para evitarle a don Edwin esa situación que tiene implicaciones serias y segundo tratar de abrir el diálogo a través de una ponencia de la Junta lo más racional posible.

El Director Ejecutivo, Ing. Edwin Herrera Arias señala, que ha estado durante la sesión intentando imaginar precisamente los escenarios y comenta que hoy se reunió con los muchachos y les pidió la contratación directa y visualizarla pero después de escuchar a don Carlos Rivas, indica que él tiene razón y no tienen cómo justificar que la contratación sea directísima hacia la empresa Riteve S y C S.A. porque en el mundo hay en n cantidad de empresa que pueden dar el servicio.

El Arq. Eduardo Brenes Mata señala al Director que sí hay n empresas pero el plazo de una contratación directa no es para una contratación prolongada, es para dos o tres años máximo, ninguna empresa a nivel mundial va a venir a invertir en eso aquí.

El Director Ejecutivo, Ing. Edwin Herrera Arias señala que está de acuerdo, pero si tienen que justificar a la Contraloría General de la República por qué se contrata directamente a la empresa Riteve S y C S.A, y señala esa es su

preocupación de no lograr esa justificación y reitera que sí le preocupa mucho pero espera tenerla analizada de aquí al 11 de febrero Dios primero.

Señala que la única que queda es la aplicación del 25 entonces y para contestarle doña Gabriela, aquí el riesgo no es no tener revisión técnica en julio del 22, el riesgo que se tiene es que aplicar el artículo 25 y la Sala Constitucional lo declare inconstitucional, ya que en ese escenario no quedamos sin servicio de todas formas y no se podría adjudicar a nadie, indiferentemente de que duren un año haciendo la contratación o año y medio, que explica que ahí está en el cronograma y por ejemplo si él toma el cronograma y elimina la acción de inconstitucionalidad y empieza mañana, eso ahí está, el cartel ahí está, el tema aquí es la certeza jurídica que no tiene el artículo 25, porque ya el Ministerio de Obras Públicas y Transportes se allanó y además la Procuraduría General de la República también se allanó y ese es el tema.

El Ing. Carlos Contreras Montoya ¿a qué llama se allanó?

El Arq. Eduardo Brenes Mata señala que hay una coadyuvancia y señala a don Edwin que lo que corresponde en los próximos tres o cuatro días, es revisar esa posición técnica, describir los pros y contras de una u otra alternativa y reunir a la Junta para tomar una decisión, y que en este momento su sugerencia es respetuosa respecto a que se dediquen a revisar esos escenarios técnicos con lupa el 4.4 ya que tienen que dar una respuesta en 3 días y que no va a hacer antes de una nueva reunión y esa nota solicita se redacte con muchísima claridad, primero respecto a que no se están enfrentando segundo que se están describiendo a través del conocimiento de don Carlos distintos escenarios de carácter legal, tercero que cualquier solución técnica en este momento los va a llevar sí o sí a una extensión el plazo y que entonces al final el resultado es el mismo, ¿pero entonces cuál es la solución? finaliza el comentario.

El Dr. Carlos Rivas Fernández señala que en este plazo, es una decisión de la Junta Directiva si se decide o no plantear un recurso en contra del oficio que está llegando, pues no existe ninguna obligación y si no existe ningún objetivo en ese sentido y la voluntad de no contradecir lo que dice la Contraloría por las razones que usted ha externado de no entrar en confrontación no hay que presentar ningún documento y simplemente es respetar los plazos que tiene don Edwin de presentar el cronograma, el cual tiene que ser bajado después a Ustedes y en este momento Ustedes lo analizan como fue el caso anterior y después de que Ustedes dicen que están de acuerdo con el planteamiento que hizo la Administración, lo mandan, es decir es el mismo procedimiento anterior: la Administración plantea una propuesta de estrategia a la Junta, don Edwin le responde a la Contraloría el 11 de febrero que ya remitió la nueva estrategia de acuerdo a lo que Ustedes están diciendo, seguidamente el 11 de marzo sigue la certificación de que eso que ya se oficializó, es decir que Ustedes están de acuerdo o no en las nueva propuesta que hizo la Administración y a más tardar el 11 de mayo estarles informando a la Contraloría cómo va ese avance de esa propuesta.

Pero adicionalmente, se sigue con la debilidad de que cualquiera de los escenarios o las propuestas que se hagan son propuestas del COSEVI, porque les parece muy bien que se haga una contratación directa, pero que es el Señor Ministro quien debe hacer la contratación directa por medio del Ministerio o en relación a las autorizaciones para ello hay que contar con un reglamento que es un decreto ejecutivo que lo firma el Presidente y el Ministro del ramo no es el COSEVI, es decir lo que hace el COSEVI es un planteamiento de lo que le parece que son las alternativas viables, pero la decisión última de echar el banderazo es el Señor Ministro el que indica qué es lo que procede.

El Arq. Eduardo Brenes Mata señala que de acuerdo lo indicado deben tomar una decisión de si aceptan lo que dice la Contraloría o interponen un recurso y le solicita a don Carlos Rivas que tenga la oportunidad de redactar la respuesta del borrador respecto a que están de acuerdo en contestarle la Contraloría, para reunirse el viernes y conocer el detalle y la eventual respuesta y en base a eso tomar una decisión.

El Dr. Carlos Rivas Fernández señala que hay que revisar los tiempos ya que el viernes es el último día, y señala 3 días a partir de que la Junta Directiva lo conozca después de que lo notificaron.

La secretaria indica que el oficio tiene fecha 31 de enero, sin embargo, a don Eduardo y a ella se lo notificaron el 01 de febrero 2022.

El Ing. Carlos Contreras Montoya señala que a don Eduardo le piden que en la siguiente sesión lo haga del conocimiento de esta Junta y estrictamente hablando esta Junta lo conoce hoy.

El Arq. Eduardo Brenes Mata señala que hoy exactamente, entonces tienen 3 días: jueves, viernes y lunes y señala que con el documento que les va a presentar don Carlos tomarán la decisión y él lo va a redactar y que va a utilizar una palabra que a lo mejor no es la más adecuada, como dicen términos legales de recurrir dicha nota de la Contraloría, pero los términos en que se recurre eso es lo que quiere que la Junta esté 100% enterada conscientemente y aceptada de qué es la respuesta.

La Licda. Gabriela Valverde Murillo señala que hay que decirlo en términos de que equivocaron un poquito nada más.

El Arq. Eduardo Brenes Mata señala que sí, el argumento don Carlos lo va a explicar.

El Ing. Carlos Contreras Montoya señala, que si se plantean los caminos que ahí se les indican, que el camino del 208 es el más adecuado para los términos que se tienen para garantizar la continuidad, y si ellos no lo quieren 208 está bien no lo van a decir, pero señala que por lo menos le estamos planteando de nuevo y con claridad.

El Arq. Eduardo Brenes Mata eso lo va a plantear don Carlos Rivas y lo conocerán en la sesión del viernes.

El Dr. Carlos Rivas Fernández señala que hay que complementarlo con los otros elementos y abrirles los ojos de que sea una contratación directa o el 25, el servicio se va a interrumpir.

El Arq. Eduardo Brenes Mata indica que así es.

El Director Ejecutivo, Ing. Edwin Herrera Arias señala a Don Carlos Rivas, que el 25 tiene el riesgo asociado y más grave de que si la Sala Constitucional lo declara inconstitucional no puede operar del todo.

El Arq. Eduardo Brenes Mata indica que todo eso está en la consideración de la respuesta.

La Licda. Gabriela Valverde Murillo consulta a don Eduardo, que habló de los riesgos que se tenía enfrentarse a la Contraloría y que iban a quedar en desobediencia además del riesgo para don Edwin que es muy importante considerarlo y que además la Junta puede tener consecuencias, entonces la preocupación es que con la Contraloría puede tener consecuencias, pero señala que si ellos no se manifiestan respecto a que no se va a poder hacer nada o se va a interrumpir el servicio, en julio cuando eso pase aunque ya ellos no estén, ahí de igual manera van a tener consecuencias.

El Arq. Eduardo Brenes Mata indica que sí, porque es una decisión de nosotros y el hecho de que dejen de ser la Junta Directiva no les quita las responsabilidades.

El Sr Juan Luis Chaves Vargas, responde que sí durante 10 años.

El Arq. Eduardo Brenes Mata precisamente por eso radica en la profundidad, la claridad de lo que brinden el argumento y aquí no es de evitar el enfrentamiento o que la Contraloría finalmente les vaya a aplicar una desobediencia.

El asunto es que también la Administración y los funcionarios tienen la obligación de tener sus argumentos y no necesariamente significa que la Contraloría tenga razón y que haya que agachar la cabeza ante esa posición, de ahí el hincapié que de aquí al viernes se les tenga un documento lo más sólido posible y que puedan firmarlo con toda tranquilidad, y que lo que venga vendrá pero como Junta y que han actuado siempre en apego a la verdad, a la ética y a la transparencia, es que cree que este ejercicio vale la pena.

Los señores miembros proceden a votar el acuerdo de esa manera:

Se resuelve:

Acuerdo:

- 7.1 Se tiene por conocido el oficio DFOE-SEM-0132 (01436) de la Contraloría General de la República, referente a la atención al oficio N.º JD-2021-0603 del 10 de diciembre de 2021, relacionado con el cumplimiento de la disposición 4.7 contenida en el informe N.º DFOE-CIU-IF-00004-2021 y se instruye a la Administración para que prepare una acción recursiva a presentar ante la Contraloría General de la República y que sea presentada a los señores miembros en la próxima sesión extraordinaria.

Se declara acuerdo firme.

ARTICULO OCTAVO

Atención del acuerdo JD-2022-0040. Consultas referentes a la Valoración de Riesgo Institucional Transición de la IVE.

No se conoce el tema.

ARTICULO NOVENO

Recurso de revocatoria con apelación en subsidio, interpuesto por el servidor Randy Alexander Valverde Valverde.

No se conoce el tema.

ARTICULO DÉCIMO

Asuntos de Director Ejecutivo.

Oficio DE-2022-0526 de atención al oficio AI-2022-0056 referente a la modificación del acuerdo JD-2022-0029 enunciado 3.1.1 Nombramiento Auditor Interno.

El Director Ejecutivo presenta a los señores miembros el oficio AI-2022-0056 referente a la modificación del acuerdo JD-2022-0029 enunciado 3.1.1 Nombramiento Auditor Interno y el oficio DE-2022-0526 de atención y comunicación a los señores miembros.



San José, 02 de febrero del 2022

Auditoría Interna

AI-2022-0056

Al responder refiérase a este número

Ing. Edwin Herrera Arias
Director Ejecutivo
Consejo de Seguridad Vial

Asunto: En atención al oficio DE-2022-0362

Estimado señor:

En atención a su oficio DE-2022-0362 de fecha 27 de enero, 2022, en el cual me indica que:

"En acatamiento al Acuerdo de Junta Directiva JD-2022-0029 de la Sesión Extraordinaria 3087-2022, celebrada el 21 de enero del 2022, esta Dirección Ejecutiva le comunica que se nombra para asumir temporalmente, con recargo de funciones, el puesto de Auditora Interna, en adición a las correspondientes a su plaza en propiedad, por el plazo máximo y condiciones establecidas en el artículo 120 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil y a partir del 02 de febrero del 2022."

Le informo, que desde el 22 de enero, 2020 a la fecha, la suscrita ocupa un puesto interino de PROFESIONAL JEFE SERVICIO CIVIL 1, por lo que le solicito interponer sus buenos oficios a efectos que, el acuerdo de Junta Directiva mediante el cual se me asigna el recargo de funciones del puesto de Auditor Interno, indique que dicho recargo es en adición a las funciones correspondientes a mi plaza interina como jefa del Área Operativa de la Auditoría Interna.

Lo anterior, con el propósito de no afectar mi condición laboral, una vez que venza el recargo supra, así como el nombramiento interino de la funcionaria que ocupará mi plaza en propiedad a partir del 16 de febrero, 2022.

Cordialmente,
AUDITORÍA INTERNA

CHARON RETANA
MORALES (FIRMA)

Firmado digitalmente por
CHARON RETANA MORALES
(FIRMA)
Fecha: 2022.02.02 07:36:56
+06'00'

Licda. Sharon Retana Morles
Auditora Interna a.i.
Consejo de Seguridad Vial

- Lic. Eddie Elizondo Mora, Jefe, Departamento de Gestión y Desarrollo Humano
- Doctor. Carlos Rivas Fernández, Asesor Legal
- Licda. Sofía Varela Zúñiga, Secretaria Junta Directiva
- Archivo - Consecutivo



Teléfonos: 2522-0915
Fax: 2522-0869
WWW.CSV.GO.CR

Página 1 de 1



DIRECCIÓN EJECUTIVA

San José, 2 de febrero de 2022

DE-2022-0526

Al responder por favor refiérase a este consecutivo

Señores(as)
Miembros
Junta Directiva
Consejo de Seguridad Vial

Asunto: Oficio AI-2022-0056 atención Acuerdo
JD-2022-0029 Nombramiento Auditor Interno

Estimados(as) señores(as):

Un cordial saludo. De manera respetuosa, atendiendo el oficio AI-2022-0056, enviado por la Licda. Sharon Retana Morales, Auditora Interna a.i. de este Consejo en el cual solicita aclaración respecto al acuerdo No. JD-2022-0029, tomado en la sesión extraordinaria No. 3087-2022, de fecha 21 de enero del 2022, a fin de que se modifique el punto 3.1.1. del mismo, en donde se indica específicamente lo siguiente:

"se nombra a la Licda. Sharon Retana Morales para asumir temporalmente, con recargo de funciones, el puesto de Auditor Interno, en adición a las correspondientes a su plaza en propiedad",

La aclaración va en el sentido de que este punto se lea de la siguiente manera:

"...se nombra a la Licda. Sharon Retana Morales para asumir temporalmente, con recargo de las funciones propias del responsable de la Auditoría Interna, en adición a las correspondientes en el puesto que actualmente se encuentra ascendida de forma interina, siendo este Profesional Jefe de Servicio Civil 1. Dicho recargo no tiene ningún tipo de afectación para la colaboradora. En el momento en que el plazo señalado finalice, el puesto de la Licenciada sigue siendo el mismo que ostenta de forma interina en la actualidad siempre y cuando persistan las condiciones que dieron origen al ascenso interino."



(506) 2522-0900
www.csv.go.cr



DIRECCIÓN EJECUTIVA

DE-2022-0526
Asunto: Oficio AI-2022-0056 solicitud Modificación Acuerdo JD-2022-0029
Página 2 de 2

En virtud de lo anterior, se requiere la modificación del acuerdo señalado, para evitar posibles afectaciones tanto a la funcionaria como a la Administración.

Sin otro particular, atentamente,

EDWIN
HERRERA
ARIAS (FIRMA)
Ing. Edwin Herrera Arias
Director Ejecutivo
Consejo de Seguridad Vial

Firmado digitalmente por
EDWIN HERRERA ARIAS
(FIRMA)
Fecha: 2022.02.02
14:55:40 -06'00'

📎 Archivo



(506) 2522-0900
www.csv.go.cr

Se resuelve:

Acuerdo:

- 10.1** Se aprueba la solicitud planteada en oficio DE-2022-0526 de atención al oficio AI-2022-0056 referente a la modificación del acuerdo JD-2022-0029 enunciado 3.1.1 Nombramiento Auditor Interno para que se indique de la siguiente manera:
- 10.2** Con fundamento en la recomendación contenida en los oficios DGDH-2021-5326 y DGDH-2022-0035 y así atender también las inquietudes contenidas en el oficio AI-2021-1073 del señor Marco Vinicio Solano Zúñiga se nombra a la Licda. Sharon Retana Morales para asumir temporalmente, con recargo de las funciones propias del responsable de la Auditoría Interna, en adición a las correspondientes en el puesto que actualmente se encuentra ascendida de forma interina, siendo este Profesional Jefe de Servicio Civil 1. Dicho recargo no tiene ningún tipo de afectación para la colaboradora. En el momento en que el plazo señalado finalice, el puesto de la Licenciada sigue siendo el mismo que ostenta de forma interina en la actualidad siempre y cuando persistan las condiciones que dieron origen al ascenso interino.

Se declara acuerdo firme.

Solicitud para anular las vacaciones autorizadas en el acuerdo JD-2022-0041

El Director Ejecutivo solicita a los señores miembros anular las vacaciones autorizadas en el acuerdo JD-2022-0041, para atender asuntos propios de su cargo.

Los señores miembros aceptan la petición y determinan votar.

Se resuelve:

Acuerdo:

- 10.3** Se aprueba la solicitud planteada por el Director Ejecutivo Ing. Edwin Herrera Arias, para anular las vacaciones autorizadas en el acuerdo JD-2022-0041.

Se declara acuerdo firme.

ARTICULO UNDÉCIMO

Pasar lista de directivos, con la descripción de quiénes están presentes.

Se cierra la sesión a las 17 horas con 43 minutos.